



INDICE

PÁGINAS	DOCUMENTOS
1 - 12	Protocolo general de actuación, suscrito con fecha 12/06/2020, entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
13 - 16	Informe- propuesta del Jefe de Servicio de Urbanismo, de fecha 22/07/2020, de inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.
17 - 23	Resolución núm. 25945, de 25/07/2020, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.
24 - 30	Notificación electrónica (Plataforma ORVE de fecha 30/07/2020) de la anterior Resolución al Instituto Canario de la Vivienda.
31 - 32	Publicación en el Boletín Oficial de Canarias núm. 45, de 3/03/2011, del Convenio Tipo a suscribir para formalizar las cesiones a título gratuito de suelo por parte de los Ayuntamientos al Instituto Canario de la Vivienda.
33	Solicitud al Registro de la Propiedad N.º 3 de certificación registral de la finca objeto de cesión.
34	Solicitud de informe de valoración a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA) de la parcela objeto de cesión.
35 - 36	Solicitud al Servicio de Patrimonio de certificado del Inventario de Bienes.
37 - 39	Solicitud de informe al Servicio de Intervención que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal respecto del inmueble objeto de cesión.
40 - 41	Solicitud de informe al Órgano de Gestión Presupuestaria sobre el importe al que asciende el 25% y el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto 2020.
42 - 45	Certificación del Registro de la Propiedad N.º 3, emitida con fecha 12/03/2021, de inscripción de la finca objeto de cesión.
46 - 86	Remisión al Servicio de Urbanismo de Informe de valoración de la parcela objeto de cesión, emitido con fecha 24/03/2021 por Técnico de GEURSA.
87 - 90	Remisión al Servicio de Urbanismo de Certificación emitida el 26/03/2021 por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, dando fe del informe del Servicio de Patrimonio acreditativo de la inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación de la parcela objeto de cesión, con el carácter de bien patrimonial.
91 - 92	Remisión de informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 7/04/2021, acreditativo del 25% y 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto 2021.
93 - 94	Dictamen emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo con fecha 22/04/2021, acreditando que la parcela a ceder no se halla comprendida en ningún plan de ordenación, no siendo necesaria para la Entidad Local ni, previsiblemente, en los diez años inmediatos.
95 - 98	Informe del Arquitecto y la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 22/04/2021, proponiendo la cesión de la referida parcela municipal al Instituto Canario de la Vivienda con destino viviendas de promoción pública.



PÁGINAS	DOCUMENTOS
99 - 104	Informe jurídico emitido por la Técnico Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 26/04/2021.
105 - 114	Propuesta, suscrita con fecha 27/04/2021 por el Jefe del Servicio de Urbanismo, por sustitución, la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, de Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública.
115 - 116	Remisión del expediente, con fecha 29/04/2021, a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, solicitando informe o nota de validación al respecto.
117 - 124	Remisión al Servicio de Urbanismo de informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, emitido con fecha 12/05/2021.
125 - 135	Resolución núm. 16085, de 13/05/2021, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre las partes.
136 - 147	Notificación electrónica (Plataforma ORVE de fecha 14/05/2021) de la anterior Resolución al Instituto Canario de la Vivienda, acompañando texto del Convenio a suscribir entre el I.C.V. y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se formalizará la cesión a título gratuito de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública.
148	Anuncio del Servicio de Urbanismo de apertura del trámite de información pública del expediente durante el plazo de veinte días hábiles



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE ACUERDAN LAS PAUTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, S. Sebastián Franquis Vera, actuando en su condición de Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, según nombramiento efectuado mediante Decreto 121/2019, de 17 de julio (BOC n.º 137 de 18 de julio de 2019, y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 32.e) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 8 d) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

De otra parte, D Augusto Hidalgo Macario, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y del artículo 6.1.b) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Y D. Javier Erasmo Doreste Zamora, en su condición de Presidente de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, según nombramiento efectuado mediante acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26 de julio de 2019, actúa en representación de dicha Sociedad Unipersonal, provista de CIF nº A-35660844, con domicilio a estos efectos en Plaza de la Constitución nº 2, planta 4, CP 35003 Las Palmas de Gran Canaria, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de escisión parcial de la "Sociedad Municipal de Aparcamientos y Gestión Urbanística de Las



Palmas de Gran Canaria, SA" autorizada por el Notario de esta capital, Don Alfonso Zapata Zapata, el día 7 de mayo de 2001, al número de 1568 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, sección 8, Hoja GC-26266, inscripción 1ª el 8 de junio de 2001.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente protocolo y al efecto:

EXPONEN

I.- Que, para la gestión de las competencias que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 7, creó el Instituto Canario de la Vivienda, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Entre las funciones que el artículo 8 de la citada Ley atribuye a este Organismo, se encuentran las de promover la construcción y adquisición de viviendas sujetas a protección pública, así como la de constituir un patrimonio propio de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas, letras d) y g), atribuciones que reitera el artículo 5, apartados a) y j), del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

III. Que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es titular de la competencia de promoción de vivienda de protección pública, con criterios de sostenibilidad financiera, que le atribuye el artículo 25.2ª), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reiterada por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, artículo 6.1.b), que confiere a los ayuntamientos canarios, la competencia en materia de promoción y gestión de viviendas, en el marco de la legislación autonómica.

IV. Que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bien directamente o a través de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, (GEURSA), es titular de las parcelas que se relacionan con los números 1, 2, 3 y 4 en el Anexo I de este protocolo, susceptibles de edificación con carácter inmediato para destinarlas a

000003



viviendas de promoción pública, y está interesado en establecer mecanismos de colaboración con el Gobierno de Canarias, a fin de ponerlas en el mas breve plazo posible, a disposición de las familias que demandan una vivienda pública en el municipio y figuran inscritas en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias.

IV. Que teniendo ambas administraciones competencias en la materia y la necesidad de satisfacer, con rapidez y eficacia, la demanda ciudadana de vivienda pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, se hace preciso sumar esfuerzos y recursos, en aras de la consecución de un objetivo común y en cumplimiento de los principios de eficacia y colaboración que debe regir la actuación de las administraciones públicas, por aplicación del artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, articulando un Protocolo General de actuación, con la finalidad de conseguir, en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio.

V. De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas suscriben el presente Protocolo General, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente protocolo tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales de actuación para la colaboración de ambas administraciones, con el fin de conseguir la disponibilidad de viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.



000004



Segunda.- Actuaciones generales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se propone ceder gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el art. 110, del RD. 1372/1983, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de las parcelas identificadas con los números 1, 2, 3 y 4 en el Anexo 1 y, en su caso, los proyectos necesarios para la ejecución de las viviendas, según la priorización fijada en la relación definitiva elaborada por la Comisión Mixta en la forma prevista en la cláusula sexta del presente protocolo, pudiendo condicionar la cesión, a la finalidad expresada en este documento y a los términos de ejecución que se consideren en la relación definitiva aprobada, con las consecuencias previstas en el art. 111 del Reglamento citado, en caso de incumplimiento de las condiciones de la cesión.

Los trámites para la cesión efectiva de las parcelas y proyectos en su caso, se iniciarán en el plazo de 10 días desde la aprobación de la relación definitiva a que se refiere la cláusula quinta mencionada.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adoptará los acuerdos y realizará las operaciones que resulten necesarias con la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA) para el buen fin de los compromisos alcanzados.

Tercera.- Actuaciones del Instituto Canario de la Vivienda

El Instituto Canario de la Vivienda, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias anuales, se propone realizar las siguientes actuaciones:

1. Aceptación, previo el cumplimiento de los trámites legales, de las parcelas cedidas por el Ayuntamiento, y/o, en su caso, por la Sociedad Municipal de Gestión de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la priorización de la relación definitiva aprobada.

2. Tramitación y aprobación, conforme a la priorización acordada, de los expedientes de contratación que, en su caso, fueran necesarios para la redacción de los proyectos y las direcciones de obra, a fin de ejecutar las viviendas determinadas por la Comisión para cada parcela.

000005



3. Tramitación y aprobación, conforme a la priorización acordada, de los expedientes de contratación para la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos de edificación aprobados.

4. Recepción de las obras, e incorporación de las viviendas al parque público de viviendas para su adjudicación, conforme a lo establecido en el Decreto 138/2007, de 24 de mayo, por el que se establece el régimen de adjudicación de las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad del Instituto Canario de la Vivienda, o norma que lo sustituya en su caso.

Cuarta.- Actuaciones de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA)

La Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria tiene intención de adoptar los acuerdos y realizar las operaciones que resulten necesarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o, en su caso con el Instituto Canario de la Vivienda, respecto a la parcela identificada con el número 4 en el Anexo 1, para el buen fin de los compromisos adoptados en el presente Protocolo.

Quinta.- Comisión Mixta

Dentro del plazo de 10 días hábiles a contar de la firma del presente Protocolo, se constituirá una Comisión Mixta integrada por un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y y mínimo dos y un máximo de cuatro representantes por el Instituto Canario de la Vivienda. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos una vez cada dos meses o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

Sexta.- Funciones de la Comisión

Corresponden a la Comisión Mixta las siguientes funciones:



000006



- a) Elaborar la relación definitiva de parcelas y proyectos, en su caso, susceptibles de utilización, para la promoción de viviendas por el Instituto Canario de la Vivienda que figuran en el Anexo I, estableciendo la priorización de la intervención pública, en función de parámetros de rapidez y eficacia en la ejecución de las viviendas, de acuerdo con las características físicas y jurídicas de las parcelas relacionadas y la viabilidad de los proyectos aprobados en su caso. Esta relación definitiva deberá ser suscrita por las mismas personas representantes que han firmado el presente protocolo o por las que en estas delegaran.
- b) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente protocolo, así como resolver todas aquellas cuestiones suscitadas entre las partes por la interpretación del mismo.
- c) Preparar un informe semestral de las actuaciones realizadas por ambas administraciones que incluya la valoración de los resultados obtenidos.
- d) Elevar a los órganos competentes de las dos administraciones intervinientes las propuestas de mejora, adaptación o modificación de la relación definitiva y/o de las actuaciones a realizar, a la vista del informe semestral.

Séptima.- Vigencia del Protocolo General de Actuación

El presente protocolo tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del período previsto de tres años, las partes podrán acordar su unánimemente su prórroga por un período de hasta tres años adicionales.

Octava.- Modificación e interpretación del Protocolo General de Actuación

A lo largo de su vigencia el Protocolo podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción de una Addenda, a fin de incorporar las propuestas de mejora que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos previstos.



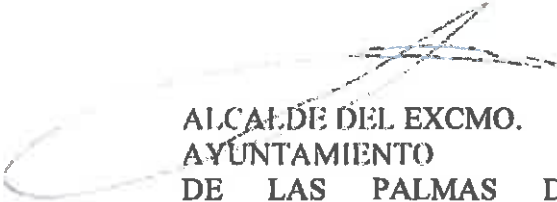
000007

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente Protocolo serán resueltas de común acuerdo en el seno de la Comisión Mixta.

Novena.- Naturaleza y régimen jurídico

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe este documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA.


PRESIDENTE DE GEURSA


PRESIDENTE DEL INSTITUTO
CANARIO DE LA VIVIENDA.



000008



ANEXO I

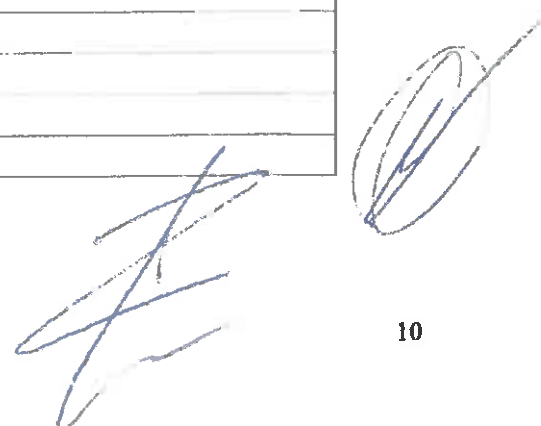
DATOS PARCELA 1		
EMPLAZAMIENTO		Sector de Tamaraceite Sur (UZO-04). Parcela P-6.B
SITUACIÓN JURÍDICA	TITULARIDAD	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
	NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN	Patrimonial
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°	Las Palmas de Gran Canaria n.º 3
	FINCA	Incluida en la Finca de mayor cabida n.º 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 2ª
	LIBRE DE CARGAS Y GRAVÁMENES	Sí
	OTROS DATOS DESTACABLES	La parcela indicada forma parte del inmueble identificado con anterioridad como Parcela Residencial TS-2ª Incluida en la parcela catastral 3180002DS5038S0001IT
OROGRAFÍA DEL TERRENO		Irregular en proceso de urbanización
CUENTA CON CONDICIÓN SOLAR		No
SUPERFICIE		1.637 m ²
DATOS URBANÍSTICOS	CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano por ejecución del planeamiento
	CATEGORÍA	Consolidado por ejecución del planeamiento
	CALIFICACIÓN	Residencial
	TIPO EDIFICACIÓN	Vivienda colectiva
	EDIFICABILIDAD	9.429 m ² c
	OCUPACIÓN PARCELA	61%
	ALTURA	6 plantas
	N.º MÁXIMO VIVIENDAS	No se establece. Estimadas: 95
	PERMITEN VIVIENDAS EN PB	Sí
	N.º MÍNIMO PLAZAS GARAJE	No se obliga en VPP.
	RETRANQUEOS	Mínimo de 4 m. a viales y espacios libres
N.º PLANO REGULACIÓN USOS SUELO	Rs-20-I	
OTROS DATOS DESTACABLES	No	
PROYECTO EDIFICACIÓN		En redacción
COSTE DE CONSTRUCCIÓN		8.000.000 euros
PLAZO APROXIMADO EJECUCIÓN		20 meses
OTROS DATOS		No



000009

DATOS PARCELA 2		
EMPLAZAMIENTO		C/. León y Castillo, 95
SITUACIÓN JURÍDICA	TITULARIDAD	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
	NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN	Patrimonial – Patrimonio Público de Suelo
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°	Las Palmas de Gran Canaria n° 6
	FINCA	Finca n°. 36.328 que obra al Tomo 2.763, Libro 500, Folio 3, Inscripción 1ª
	LIBRE DE CARGAS Y GRAVÁMENES	Sí
	OTROS DATOS DESTACABLES	Parcela catastral 8798754DS5089N0001QA
OROGRAFÍA DEL TERRENO		Llano
CUENTA CON CONDICIÓN SOLAR		Sí
SUPERFICIE		594,14 m ²
DATOS URBANÍSTICOS	CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano
	CATEGORÍA	Consolidado
	CALIFICACIÓN	Residencial. Manzana Cerrada. Ordenanza M7
	TIPO EDIFICACIÓN	Vivienda colectiva
	EDIFICABILIDAD	4.000 m ² c aprox.
	OCUPACIÓN PARCELA	100%.
	ALTURA	7 plantas
	N.º MÁXIMO VIVIENDAS	No se establecen. Capacidad aproximada de 40 viviendas
	PERMITEN VIVIENDAS EN PB	No
	N.º MÍNIMO PLAZAS GARAJE	No se obliga en VPP.
	RETRANQUEOS	No
	N.º PLANO REGULACIÓN USOS SUELO	Rs-16S
OTROS DATOS DESTACABLES	No	
PROYECTO EDIFICACIÓN		No
COSTE DE CONSTRUCCIÓN		3.000.000 euros
PLAZO APROXIMADO EJECUCIÓN		15 meses
OTROS DATOS		No

DATOS PARCELA 3		
EMPLAZAMIENTO		C/. Concejal García Feo. La Minilla
SITUACIÓN JURÍDICA	TITULARIDAD	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
	NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN	Patrimonial
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°	Las Palmas de Gran Canaria n° 5
	FINCA	Finca n°. 30611 que obra al Tomo 2136, Libro 297, Folio 106, Inscripción 1ª
	LIBRE DE CARGAS Y GRAVÁMENES	Sí
	OTROS DATOS DESTACABLES	Requiere la redacción de un Estudio de Detalle
OROGRAFÍA DEL TERRENO		Irregular
CUENTA CON CONDICIÓN SOLAR		Sí
SUPERFICIE		3.727,62 m2
DATOS URBANÍSTICOS	CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano
	CATEGORÍA	Consolidado
	CALIFICACIÓN	Residencial. Vp
	TIPO EDIFICACIÓN	Residencial colectiva
	EDIFICABILIDAD	No se establece
	OCUPACIÓN PARCELA	50%
	ALTURA	8 plantas
	N.º MÁXIMO VIVIENDAS	No se establece. Estimadas: 100
	PERMITEN VIVIENDAS EN PB	No
	N.º MÍNIMO PLAZAS GARAJE	No se obliga en VPP.
	RETRANQUEOS	Deberá redactarse un Estudio de Detalle.
	N.º PLANO REGULACIÓN USOS SUELO	Rs-15º
OTROS DATOS DESTACABLES	No	
PROYECTO EDIFICACIÓN		No
COSTE DE CONSTRUCCIÓN		8.000.000 euros
PLAZO APROXIMADO EJECUCIÓN		20 meses
OTROS DATOS		No





000011

DATOS PARCELA 4		
EMPLAZAMIENTO		Sector de Tamaraceite Sur (UZO-04). Parcelas P-5.A y P-5.B
SITUACIÓN JURÍDICA	TITULARIDAD	Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (GEURSA)
	NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN	Patrimonial
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°	Las Palmas n° 3
	FINCA	7.206, Tomo 3.178; Libro 86; Folio 82
	LIBRE DE CARGAS Y GRAVÁMENES	Libre de cargas y gravámenes
	OTROS DATOS DESTACABLES	Parcela catastral 3079301DS5037N0001YE
OROGRAFÍA DEL TERRENO		Normal
CUENTA CON CONDICIÓN SOLAR		Sí
SUPERFICIE		4.552 m ²
DATOS URBANÍSTICOS	CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano por ejecución del planeamiento
	CATEGORÍA	Consolidado por ejecución del planeamiento
	CALIFICACIÓN	Residencial
	TIPO EDIFICACIÓN	Vivienda colectiva
	EDIFICABILIDAD	14,448 m ² c
	OCUPACIÓN PARCELA	61%
	ALTURA	4+1 plantas en P-5.A y 6 plantas en P-5.B
	N.º MÁXIMO VIVIENDAS	No se establecen. Capacidad aproximada de 135 viviendas
	PERMITEN VIVIENDAS EN PB	No en subparcela P-5.A y sí en subparcela P-5.B
	N.º MÍNIMO PLAZAS GARAJE	No se obliga en VPP.
	RETRANQUEOS	Mínimo 4 m. a viales y espacios libres.
	N.º PLANO REGULACIÓN USOS SUELO	Rs-20-I
OTROS DATOS DESTACABLES	No	
PROYECTO EDIFICACIÓN		No
COSTE DE CONSTRUCCIÓN		12.000.000 euros
PLAZO APROXIMADO EJECUCIÓN		20 meses
OTROS DATOS		No



000012



DATOS PARCELA 5		
EMPLAZAMIENTO		C/. Reyes Católicos, Plaza Nuestra Señora de Los Reyes nº 1
SITUACIÓN JURÍDICA	TITULARIDAD	Instituto Canario de la Vivienda
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°	Las Palmas de Gran Canaria nº 1
	FINCA	Finca nº. 44.802 que obra al Libro 621, Folio 141
	LIBRE DE CARGAS Y GRAVÁMENES	Libre de cargas y gravámenes
	OTROS DATOS	Parcela catastral 9478907DS5098N0001PZ
OROGRAFÍA DEL TERRENO		Llano
CUENTA CON CONDICIÓN SOLAR		Sí
SUPERFICIE		930 m ²
DATOS URBANÍSTICOS	CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano
	CATEGORÍA	Consolidado
	CALIFICACIÓN	Residencial. Manzana Cerrada. Ordenanza M3
	TIPO EDIFICACIÓN	Residencial colectiva
	EDIFICABILIDAD	3.270 m ² c
	OCUPACIÓN PARCELA	100%
	ALTURA	3 plantas
	N.º MÁXIMO VIVIENDAS	No se establecen. Capacidad aproximada de 30 viviendas
	PERMITEN VIVIENDAS EN PB	Sí
	N.º MÍNIMO PLAZAS GARAJE	33. Matizable en caso de viviendas protegidas en régimen de alquiler y previo informe municipal.
	RETRANQUEOS	No
N.º PLANO REGULACIÓN USOS SUELO	Rs-20T	
OTROS DATOS		No
TIENE PROYECTO EDIFICACIÓN		No
COSTE DE CONSTRUCCIÓN		2.500.000 euros
PLAZO APROXIMADO EJECUCIÓN		15 meses
OTROS DATOS		No



“ASUNTO: Propuesta de inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

INFORME

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el “Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria”.

II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1983 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela P-6.B del Sector de Tamaraceite Sur (UZO-04).

III.- La cesión gratuita de los terrenos de titularidad municipal que se pretende, debe realizarse dando cumplimiento a los artículos 109.1, 109.2, 110.1, 112.1 y 113; así como a los artículos 8.1 y 8.4 (éstos últimos con relación a la alteración de la calificación jurídica del bien); y estableciéndose las condiciones resolutorias del artículo 111, del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de fecha 13 de junio de 1986.

IV.- Consultado el Geoportal municipal se verifica que la parcela cuya cesión se propone se corresponde con parte del inmueble relacionado en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con las siguientes características:

Inmueble 1A-2045

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Denominación: Parcela residencial TS-2A en la UZO-04 Tamaraceite Sur.

Situación: Vial 4 del proyecto de urbanización del ámbito UZO-04.

Linderos:

- Frente, con vial 4 del proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.
- Fondo, con resto de la finca matriz de la que se segrega
- Izquierda, en parte con vial 22 del proyecto de urbanización del ámbito UZO-04, y en parte con resto de la finca matriz de la que se segrega.
- Derecha, con vial 21 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Medida superficial: 5.367,92 m2.

Referencia catastral: parcela 3180002DS5038S0001IT.

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística S. A. (GEURSA).

Título de adquisición: Acta de pago, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, suscrita con fecha 5 de febrero de 2015, en virtud de la sentencia dictada con fecha 24 de julio de 2012 en el Procedimiento Ordinario 207/2011 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas.

Registro de la Propiedad: inscrito en el Registro nº 3, finca número 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 2ª.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST) Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)	FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es 4h1AgsykZjxFX197VBqt5w==	PÁGINA	1/4





000014

Se identifica en plano adjunto.



V.- La parcela objeto de cesión, que forma parte actualmente del inmueble antes descrito y que por lo tanto debe ser objeto de la oportuna segregación, responde a la siguiente descripción:

URBANA: Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Linderos:

Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04.

Al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-

04.

Referencia catastral: forma parte de la que consta con referencia 3180002DS5038S0001IT.

Bien de naturaleza patrimonial.

Tiene una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Se identifica en plano adjunto:



Código Seguro de verificación:4h1AgsykZjxfX197VBqt5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST) Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)	FECHA	22/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4h1AgsykZjxfX197VBqt5w==	PÁGINA 2/4
 4h1AgsykZjxfX197VBqt5w==			

000015



VI.- El expediente de cesión requiere la cumplimentación de los siguientes trámites:

-1.- Tramitación del expediente administrativo, inicio del expediente:

El expediente se inicia de oficio en cumplimiento del Protocolo General de Actuación, suscrito con fecha 12 de junio de 2020, con el Instituto Canario de la Vivienda.

-2.- Justificación documental por el cesionario de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

El carácter de institución pública del Instituto Canario de la Vivienda es manifiesto. Y en cuanto a que los fines que se persigue son de interés público, es también evidente, por cuanto se trata de conseguir la disponibilidad de viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

-3.- Depuración de la situación física:

El inmueble se encuentra físicamente depurado.

-4.- Depuración Catastral:

El inmueble no se encuentra catastralmente depurado.

-5.- Depuración de la situación Jurídica:

El inmueble no se encuentra jurídicamente depurado, ya que forma parte de una finca registral de mayor cabida, identificada con la finca registral número 5.435 que obra al tomo 3.148, libro 64, folio 207, del Registro de la Propiedad número 3, de 5.367,92 m2 de superficie. Por lo que se procederá a regularizar su situación mediante la oportuna segregación e inscripción en el Registro de la Propiedad como finca independiente.

-6.- Improcedencia de la tramitación del expediente de alteración de la calificación jurídica.

No procede la tramitación de expediente alguno de alteración de la calificación jurídica del bien para su posterior cesión, dada su naturaleza de bien patrimonial.

-7.- Valoración técnica del bien.

Se emitirá informe de valoración.

-8.- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.

Se incorporará al expediente la oportuna certificación, una vez inscrita como finca independiente.

-9.- Certificado del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el que conste que el bien figura en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

Se incorporará al expediente la oportuna certificación, una vez se anote en el Inventario de Bienes la segregación efectuada.

-10.- Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal (en relación con el bien que se cede).

Se incorporará al expediente el informe requerido.

-4-11.- Certificación del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

Se incorporará al expediente la certificación requerida.

Código Seguro de verificación:4h1AgsykZjxfX197VBqt5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	22/07/2020
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/4
			
4h1AgsykZjxfX197VBqt5w==			

000016



-4-12.- Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

Se incorporará al expediente el dictamen requerido.

-4-13.- Información pública por plazo no inferior a quince días.

Se someterá a información pública.

-4-14.- Solicitud de Autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.

Se solicitará si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.

-4-15.- Acuerdo de enajenación adoptado por el órgano competente de la Corporación.

Tras la emisión de los informes pertinentes se elevará a acuerdo del órgano competente.

-4-16.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien no excede del 25% de los recursos ordinarios.

Se dará cuenta, si fuera procedente.

VI.- Por lo expuesto, en cumplimiento del "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria", suscrito con fecha 12 de junio de 2020, se propone el inicio del expediente para la cesión de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012, de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).de superficie, con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.


El arquitecto

Alejandro Hernández Álvarez

EL JEFE DE SERVICIO

José Manuel Setién Tamés

Código Seguro de verificación:4h1AgsykZjxfX197VBqt5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	22/07/2020
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4h1AgsykZjxfX197VBqt5w==	PÁGINA 4/4
 4h1AgsykZjxfX197VBqt5w==			

000017



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: JST/AHA/vss
 Expte.: 20012-CES
 Trámite: Resolución de inicio



Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se dispone el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela P-6.B del Sector de Tamaraceite Sur (UZO-04).

III.- La cesión gratuita de los terrenos de titularidad municipal que se pretende, debe realizarse dando cumplimiento a los artículos 109.1, 109.2, 110.1, 112.1 y 113; así como a los artículos 8.1 y 8.4 (éstos últimos con relación a la alteración de la calificación jurídica del bien); y estableciéndose las condiciones resolutorias del artículo 111, del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de fecha 13 de junio de 1986.

IV.- Consultado el Geoportal municipal se verifica que la parcela cuya cesión se propone se corresponde con parte del inmueble relacionado en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con las siguientes características:

Inmueble 1A-2045

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Denominación: Parcela residencial TS-2A en la UZO-04 Tamaraceite Sur.

Situación: Vial 4 del proyecto de urbanización del ámbito UZO-04.

Linderos:

- Frente, con vial 4 del proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.
- Fondo, con resto de la finca matriz de la que se segrega
- Izquierda, en parte con vial 22 del proyecto de urbanización del ámbito UZO-04, y en parte con resto de la finca matriz de la que se segrega.
- Derecha, con vial 21 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Medida superficial: 5.367,92 m2.

Referencia catastral: parcela 3180002DS5038S0001IT.

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística S. A. (GEURSA).

Título de adquisición: Acta de pago, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, suscrita con fecha 5 de febrero de 2015, en virtud de la sentencia dictada con fecha 24 de julio de 2012 en el Procedimiento Ordinario 207/2011 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas.



P006754ad135171631107e4397070831y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en /sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=sv=P006754ad135171631107e4397070831y

2020 - 25945

LIBRO

25/06/2020 21:54

000013



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Ref: JST/AHA/vss
Expte.: 20012-CES
Trámite: Resolución de inicio

Registro de la Propiedad: inscrito en el Registro nº 3, finca número 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 2ª.
Se identifica en plano adjunto.

PLANO N.º 1

V.- La parcela objeto de cesión, que forma parte actualmente del inmueble antes descrito y que por lo tanto debe ser objeto de la oportuna segregación, responde a la siguiente descripción:

URBANA: Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Linderos:

Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04.

Al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: forma parte de la que consta con referencia 3180002DS5038S0001IT.

Bien de naturaleza patrimonial.

Tiene una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Se identifica en plano adjunto:

PLANO N.º 2

VI.- El expediente de cesión requiere la cumplimentación de los siguientes trámites:

-1.- Tramitación del expediente administrativo, inicio del expediente:

El expediente se inicia de oficio en cumplimiento del Protocolo General de Actuación, suscrito con fecha 12 de junio de 2020, con el Instituto Canario de la Vivienda.

-2.- Justificación documental por el cesionario de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

El carácter de institución pública del Instituto Canario de la Vivienda es manifiesto. Y en cuanto a que los fines que se persigue son de interés público, es también evidente, por cuanto se trata de conseguir la disponibilidad de viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

-3.- Depuración de la situación física:

El inmueble se encuentra físicamente depurado.

-4.- Depuración Catastral:

El inmueble no se encuentra catastralmente depurado.

-5.- Depuración de la situación Jurídica:



P006754ad135171631107e4397070831v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=P006754ad135171631107e4397070831v>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SEBASTIAN JAVES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	23/06/2020 14:33
JAVIER DORESTE ZANCOR (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	24/07/2020 07:36



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/vss
Expte.: 20012-CES
Trámite: Resolución de inicio

000019



El inmueble no se encuentra jurídicamente depurado, ya que forma parte de una finca registral de mayor cabida, identificada con la finca registral número 5.435 que obra al tomo 3.148, libro 64, folio 207, del Registro de la Propiedad número 3, de 5.367,92 m2 de superficie. Por lo que se procederá a regularizar su situación mediante la oportuna segregación e inscripción en el Registro de la Propiedad como finca independiente.

-6.- Imprudencia de la tramitación del expediente de alteración de la calificación jurídica.

No procede la tramitación de expediente alguno de alteración de la calificación jurídica del bien para su posterior cesión, dada su naturaleza de bien patrimonial.

-7.- Valoración técnica del bien.

Se emitirá informe de valoración.

-8.- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.

Se incorporará al expediente la oportuna certificación, una vez inscrita como finca independiente.

-9.- Certificado del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el que conste que el bien figura en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

Se incorporará al expediente la oportuna certificación, una vez se anote en el Inventario de Bienes la segregación efectuada.

-10.- Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal (en relación con el bien que se cede).

Se incorporará al expediente el informe requerido.

-11.- Certificación del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

Se incorporará al expediente la certificación requerida.

-12.- Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

Se incorporará al expediente el dictamen requerido.

-13.- Información pública por plazo no inferior a quince días.

Se someterá a información pública.

-14.- Solicitud de Autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.

Se solicitará si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.

-15.- Acuerdo de enajenación adoptado por el órgano competente de la Corporación.

Tras la emisión de los informes pertinentes se elevará a acuerdo del órgano competente.

-16.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien no excede del 25% de los recursos ordinarios.

Se dará cuenta, si fuera procedente.

P006754ad135171631107e4397070831y



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en /sedelectronica.laspalmaspc.es/vallDoc/InDex.jsp?c=sv=P006754ad135171631107e4397070831y

2020-25945

LIBRO

25/07/2020 21:54



000020

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

Ref.: JST/AHA/vss

Expte.: 20012-CES

Trámite: Resolución de inicio

VII.- Consta informe del Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 22 de julio de 2020, que propone: " Por lo expuesto, en cumplimiento del "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria", suscrito con fecha 12 de junio de 2020, se propone el inicio del expediente para la cesión de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012, de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).de superficie, con la finalidad de destinarta a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Según la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2015, en cuya virtud delegó en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo las siguientes competencias en su ámbito funcional:

"La adjudicación de concesiones sobre los bienes, así como la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, contratos de compraventa, adquisición, donación, cesión onerosa o gratuita, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre los bienes inmuebles; siempre que no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de cinco millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años ni el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Cuarto.- Conforme al artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), a los concejales corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, según recoge la letra a) del referido artículo, ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que sean titulares, así como, según la letra k), las demás funciones que les atribuyan el citado Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Quinto.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

"ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

P006754ad135171631107e4397070831v



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=s=P006754ad135171631107e4397070831v>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SILBEY LAMTO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A)	23-07-2020 14:09
JAVIER DOMESTI ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A)	24-07-2020 07:39



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: JST/AHA/vss
Expte.: 20012-CES
Trámite: Resolución de inicio

000021



Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo."

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el contenido del informe propuesta del Jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 22 de julio de 2020, disponiendo el inicio del expediente para para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

SEGUNDO.- Recabar los informes municipales necesarios.

TERCERO.- La presente Resolución constituye un acto de trámite contra el que no cabe la interposición de recurso. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

P006754ad135171631107e4397070831v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en /sedelectronica/laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=sv=P006754ad135171631107e4397070831v

000022



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
 (04) Servicio de Urbanismo
 Ref.: JST/AHA/vss
 Expte.: 20012-CES
 Trámite: Resolución de inicio

2020 - 25945 25/07/2020 21:54

RESOLUCIONES Y DECRETOS LIBRO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Urbanismo
 (Resolución 8181/2018, de 15 de marzo)
 JOSE MANUEL SETIEN TAMES



P006754ad135171631107e4397070831v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=P006754ad135171631107e4397070831v>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	25-07-2020 14:54
JAVIER PORRES DE ZABORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	25-07-2020 07:59



ANEXO

PLANO N.º 1



PLANO N.º 2



P006754ad135171631107e4397070831y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en sede electrónica: aspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=P006754ad135171631107e4397070831y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
<i>[Firma]</i>	25/07/2020 21:54

000024



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Ref.: JST/AHA/vss
Expte.: 20012-CES
Trámite: Resolución de inicio



TRÁMITE: Notificación

ASUNTO: por la que se dispone el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

FECHA: 25/07/2020

NÚM. DE RESOLUCIÓN: 25945/2020

DESTINATARIO

NOMBRE Y APELLIDOS: COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

DIRECCIÓN: CALLE PLAZA DOCTOR RAFAEL O'SHANAHAN N. 1 Las Palmas de Gran Canaria CP. 35004 LAS PALMAS

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental ha dictado la siguiente Resolución:

"Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se dispone el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación. Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela P-6.B del Sector de Tamaraceite Sur (UZO-04).

III.- La cesión gratuita de los terrenos de titularidad municipal que se pretende, debe realizarse dando cumplimiento a los artículos 109.1, 109.2, 110.1, 112.1 y 113; así como a los artículos 8.1 y 8.4 (éstos últimos con relación a la alteración de la calificación jurídica del bien); y estableciéndose las condiciones resolutorias del artículo 111, del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de fecha 13 de junio de 1986.

IV.- Consultado el Geoportal municipal se verifica que la parcela cuya cesión se propone se corresponde con parte del inmueble relacionado en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con las siguientes características:

Inmueble 1A-2045

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.
Denominación: Parcela residencial TS-2A en la UZO-04 Tamaraceite Sur.
Situación: Vial 4 del proyecto de urbanización del ámbito UZO-04.
Linderos:

V006754ad1341b157e507 20700d9R



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V754ad1341b157e507e4382070d9R>

000025



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: JST/AHA/vss

Expte.: 20012-CES

Trámite: Resolución de inicio

- Frente, con vial 4 del proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.
- Fondo, con resto de la finca matriz de la que se segrega
- Izquierda, en parte con vial 22 del proyecto de urbanización del ámbito UZO-04, y en parte con resto de la finca matriz de la que se segrega.
- Derecha, con vial 21 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Medida superficial: 5.367,92 m².

Referencia catastral: parcela 3180002DS5038S0001IT.

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística S. A. (GEURSA).

Título de adquisición: Acta de pago, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, suscrita con fecha 5 de febrero de 2015, en virtud de la sentencia dictada con fecha 24 de julio de 2012 en el Procedimiento Ordinario 207/2011 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas.

Registro de la Propiedad: inscrito en el Registro nº 3, finca número 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 2ª.

Se identifica en plano adjunto.

PLANO N.º 1

V.- La parcela objeto de cesión, que forma parte actualmente del inmueble antes descrito y que por lo tanto debe ser objeto de la oportuna segregación, responde a la siguiente descripción:

URBANA: Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Linderos:

Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04.

Al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: forma parte de la que consta con referencia 3180002DS5038S0001IT.

Bien de naturaleza patrimonial.

Tiene una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Se identifica en plano adjunto:

PLANO N.º 2

VI.- El expediente de cesión requiere la cumplimentación de los siguientes trámites:

-1.- Tramitación del expediente administrativo, inicio del expediente:

El expediente se inicia de oficio en cumplimiento del Protocolo General de Actuación, suscrito con fecha 12 de junio de 2020, con el Instituto Canario de la Vivienda.

-2.- Justificación documental por el cesionario de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

V006754ad1341b157e507e4382070d0aR



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=V006754ad1341b157e507e4382070d0aR>

Documento firmado por:

JOSE MANUEL SELLÉN TAMES / AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (E)

Fecha/hora:

20/07/2020 (9:02)

000026



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Ref.: JST/AHA/vss
Expte.: 20012-CES
Trámite: Resolución de inicio



El carácter de institución pública del Instituto Canario de la Vivienda es manifiesto. Y en cuanto a que los fines que se persigue son de interés público, es también evidente, por cuanto se trata de conseguir la disponibilidad de viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

-3.- Depuración de la situación física:

El inmueble se encuentra físicamente depurado.

-4.- Depuración Catastral:

El inmueble no se encuentra catastralmente depurado.

-5.- Depuración de la situación Jurídica:

El inmueble no se encuentra jurídicamente depurado, ya que forma parte de una finca registral de mayor cabida, identificada con la finca registral número 5.435 que obra al tomo 3.148, libro 64, folio 207, del Registro de la Propiedad número 3, de 5.367,92 m2 de superficie. Por lo que se procederá a regularizar su situación mediante la oportuna segregación e inscripción en el Registro de la Propiedad como finca independiente.

-6.- Imprudencia de la tramitación del expediente de alteración de la calificación jurídica.

No procede la tramitación de expediente alguno de alteración de la calificación jurídica del bien para su posterior cesión, dada su naturaleza de bien patrimonial.

-7.- Valoración técnica del bien.

Se emitirá informe de valoración.

-8.- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.

Se incorporará al expediente la oportuna certificación, una vez inscrita como finca independiente.

-9.- Certificado del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el que conste que el bien figura en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

Se incorporará al expediente la oportuna certificación, una vez se anote en el Inventario de Bienes la segregación efectuada.

-10.- Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal (en relación con el bien que se cede).

Se incorporará al expediente el informe requerido.

-11.- Certificación del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

Se incorporará al expediente la certificación requerida.

-12.- Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

Se incorporará al expediente el dictamen requerido.

-13.- Información pública por plazo no inferior a quince días.

Se someterá a información pública.

-14.- Solicitud de Autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.

V006754ad1341b157e5072070d0aR



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=V754ad1341b157e5072070d0aR>

000027



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: JST/AHA/vss

Expte.: 20012-CES

Trámite: Resolución de inicio

Se solicitará si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.

-4-15.- Acuerdo de enajenación adoptado por el órgano competente de la Corporación.
Tras la emisión de los informes pertinentes se elevará a acuerdo del órgano competente.

-4-16.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien no excede del 25% de los recursos ordinarios.
Se dará cuenta, si fuera procedente.

VII.- Consta informe del Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 22 de julio de 2020, que propone: " *Por lo expuesto, en cumplimiento del "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria", suscrito con fecha 12 de junio de 2020, se propone el inicio del expediente para la cesión de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012, de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²) de superficie, con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.*"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Según la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2015, en cuya virtud delegó en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo las siguientes competencias en su ámbito funcional:

"La adjudicación de concesiones sobre los bienes, así como la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, contratos de compraventa, adquisición, donación, cesión onerosa o gratuita, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre los bienes inmuebles; siempre que no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de cinco millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años ni el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Cuarto.- Conforme al artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), a los concejales corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, según recoge la letra a) del referido artículo, ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que sean titulares, así como, según la letra k), las demás funciones que les atribuyan el citado Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

V006754ad1341b157e507e4382070d0aR



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp?csv=V006754ad1341b157e507e4382070d0aR>

Documento firmado por:

JOSÉ MANUEL SELLE JAMILS, AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (P)

Fecha/hora:

20.07.2020 08:25

000023



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Ref.: JST/AHA/vss
Expte.: 20012-CES
Trámite: Resolución de inicio



Quinto.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

"ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo."

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el contenido del informe propuesta del Jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 22 de julio de 2020, disponiendo el inicio del expediente para para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

SEGUNDO.- Recabar los informes municipales necesarios.

TERCERO.- La presente Resolución constituye un acto de trámite contra el que no cabe la interposición de recurso. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, (Decreto 29036/2019, de 26 de junio) JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO"

Las Palmas de Gran Canaria.

V009754ad1341b157e507207000aR



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=V754ad1341b157e507e438207000aR>

000029



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: JST/AHA/vss

Expte.: 20012-CES

Trámite: Resolución de inicio

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(Resolución 8181/2018, de 15 de marzo)
JOSE MANUEL SETIEN TAMES



V006754ad1341b157e507e4382070d0aR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad1341b157e507e4382070d0aR>

Documento firmado por:

JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AY)

Fecha/hora:

28-07-2020 09:22



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 00004148

Fecha y hora de presentación: 30-07-2020 09:36:50 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 30-07-2020 09:36:50 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE20e00003111304

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 30-07-2020 08:36:50 (hora insular)

Interesado

CIF: P3501700C Código postal: 35005
Razón social: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España
Dirección: Leon y Castillo 270 D.E.H:
Municipio: Palmas de Gran Canaria, Las Teléfono: 928446864-66
Provincia: Palmas, Las Correo electrónico:
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: Notificación Resolución 25945/2020
Unidad de tramitación de destino: Instituto Canario de la Vivienda A05032835
Ref. externa: JST/AHA/vvs
Nº Expediente: 20012-CES
Observaciones:

Formulario

Expone:

Se procede a la notificación de la Resolución 25945/2020, de 25 de julio, por la que se dispone el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

Solicita:

Notificar Resolución 25945/2020

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
20012-Notif_Resolucion_inicio.pdf	140.03 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	

Código seguro de verificación (CSV): ORVE-431bba34954ace3670ee6db98c3e0983
Enlace de descarga: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-431bba34954ace3670ee6db98c3e0983

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





III. Otras Resoluciones

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1068 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 23 de febrero de 2011, del Director, por la que se hace público el Convenio Tipo que regula las cesiones a título gratuito de suelo por parte de los Ayuntamientos al Instituto Canario de la Vivienda.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha procedido a redactar un Convenio Tipo que regule y formalice, de acuerdo con lo estipulado en la legislación aplicable las cesiones gratuitas de suelo que las Corporaciones Locales pueden hacer a esta Administración con el objetivo de llevar a cabo viviendas protegidas.

Segundo.- El borrador del Convenio Tipo se ha sometido a la consideración de la Dirección General del Servicio Jurídico, a la Intervención Delegada de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, a la Federación Canaria de Municipios y a la totalidad de municipios integrantes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Visto el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reguladores de las relaciones entre la Administración de las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

II.- Visto el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que posibilita la publicación de los actos administrativos cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, se estima que, en aras del principio de seguridad jurídica y con el objetivo de dotar del máximo de publicidad al Convenio Tipo para formalizar las cesiones gratuitas de suelo de las Corporaciones Locales al Instituto Canario de la Vivienda,

En virtud del artículo 10.1.A).k) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO:

Ordenar la publicación del Convenio Tipo a suscribir entre el Instituto Canario de la Vivienda y las

Corporaciones Locales para formalizar las cesiones gratuitas de suelo, cuyo texto se relaciona en el anexo I.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2011.
El Director, Jerónimo Fregel Pérez

A N E X O I

CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA SITA EN DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

En, a de

REUNIDOS

De una parte, Dña. Inés Nieves Rojas de León, actuando en su condición de Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, según nombramiento efectuado mediante Decreto 208/2007, de 13 de julio, y en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 7.2.g) y m) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda,

De otra parte, D., en su condición de Alcalde-Presidente del Excelentísimo/Ilustre Ayuntamiento de, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y previa autorización otorgada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el de de

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y al efecto:

EXPONEN:

I.- Que, para la gestión de las competencias ejecutivas que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, creó el Instituto Canario de la Vivienda, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

II.- Que, entre las funciones que el artículo 8 de la citada Ley atribuye al referido Organismo se encuentra en la letra g), la constitución del patrimonio propio de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas; atribución que reitera el artículo 5, apartado j) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.



III.- Que, el ... Ayuntamiento de es propietario por título de de la parcela que se describe a continuación:

URBANA:

Naturaleza: Bien inmueble de naturaleza patrimonial.

Situación:.....

Medida superficial: m²

Linderos:

-Norte,

-Sur,

-Este,

-Oeste,

Referencia catastral:

Cargas reales: sin cargas.

Registro de la Propiedad:

Valor

IV.- Se adjunta a este convenio plano de situación con la delimitación exacta de la misma.

V.- Que, previo cumplimiento de los trámites exigidos en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por acuerdo plenario adoptado el, la citada Corporación acordó la cesión a título gratuito a favor del Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela descrita en el apartado anterior, con la finalidad de destinarlo a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública.

VI.- Que, por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha ultimado el correspondiente expediente de aceptación de la referida cesión, conforme a lo establecido en el artículo 78 bis del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, en el que se ha recabado el preceptivo informe del Servicio Jurídico del citado Organismo.

VII.- Que, asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo citado en el apartado anterior, me-

dante resolución de la Presidenta de fecha se ha procedido a la aceptación de la cesión de la parcela de referencia.

VIII.- Que a la vista de lo anterior procede, de acuerdo a lo previsto en el artículo 77 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias en relación con el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, la formalización de la cesión gratuita mediante la suscripción del presente Convenio.

Visto lo que antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de cede gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda a través del presente Convenio, la parcela descrita en el apartado tercero de la parte expositiva del presente convenio.

Segunda.- El Instituto Canario de la Vivienda acepta la cesión gratuita de la citada parcela con la finalidad de destinarlo a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, a cuyos efectos se compromete llevar a cabo las actuaciones necesarias para la consecución de dicha finalidad.

Tercera.- El presente Convenio, que será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria en relación con el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se elevará a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes.

Cuarta.- Los gastos notariales y los de inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la parte que inste la elevación de este Convenio a escritura pública.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben ambas partes el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.

Inés Nieves Rojas de León

.....

Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda.

Alcalde del Ayuntamiento de



000033



Trámite: Solicitud de certificación registral
Asunto: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

Destinatario: Registro de la Propiedad nº 3

Cl.: Calle Emilio Castelar 4-6 - 3ª planta
– Edif. Internacional
35007 Las Palmas de Gran Canaria

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2020, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con fecha 25 de julio de 2020, con el número 25.945, se dispone el inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

III.- Con el fin de documentar el expediente se solicita, del Registro de la Propiedad número 3, certificado registral de la finca que seguidamente se identifica:

Finca nº 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª.

El arquitecto

Alejandro Hernández Álvarez

Código Seguro de verificación:5y5UwufTc0HeKftg+J+05g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		FECHA	11/03/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	5y5UwufTc0HeKftg+J+05g==	PÁGINA	1/1



5y5UwufTc0HeKftg+J+05g==

ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

Solicitud de valoración.

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2020, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con fecha 25 de julio de 2020, con el número 25.945, se dispone el inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

III.- En la encomienda de gestión directa a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de informes en materia de Ordenación del Territorio, Planeamiento y Evaluación Ambiental, así como informes competencia de ingenieros industriales y de obras públicas, consta detallado el capítulo correspondiente a "Mediciones, cálculos, **valoraciones**, **tasaciones**, peritaciones, aforos, deslindes, planos de labores y otros trabajos análogos".

IV.- Con el fin de documentar el expediente se requiere, de GEURSA, la emisión de informe de valoración del inmueble.

El arquitecto

Alejandro Hernández Álvarez

GEURSA



ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

Solicitud de certificado del Inventario de Bienes.

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2020, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con fecha 25 de julio de 2020, con el número 25.945, se dispone el inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

III.- Con el fin de documentar el expediente se requiere, del Servicio de Patrimonio, certificado acreditativo de la inclusión del inmueble en el Inventario de Bienes y Derechos con la naturaleza de patrimonial.

Denominación: Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Linderos:

Linderos: Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: forma parte de la que consta identificada como 3180002DS5038S0001IT.

Cargas reales: sin cargas.

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble y Título de adquisición: Certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020, por la que se dispone la segregación de una parcela de 2.868,67 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, identificada con el número 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 1ª, IDUFIR 35024001587991, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, Finca nº 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Objeto de la finca: Residencial.

El arquitecto

Alejandro Hernández Álvarez

SERVICIO DE PATRIMONIO

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 66
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: vFfmc0iQJAz5ig8SM7oLDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)	FECHA	11/03/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vFfmc0iQJAz5ig8SM7oLDg==	PÁGINA 1/1



vFfmc0iQJAz5ig8SM7oLDg==

000036

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(10) Sección de Patrimonio**, referente a Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación. Solicitud de certificado del Inventario de Bienes.. Con registro de salida 2021 - 889.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 25/03/2021 a las 08:25.
Extracto: EXPTE-20012-CES

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: SOLICITUD

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 25 de marzo de 2021



ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

Solicitud de informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal respecto al inmueble que es objeto de cesión.

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2020, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con fecha 25 de julio de 2020, con el número 25.945, se dispone el inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

III.- Consultado el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación se verifica que la parcela objeto de solicitud de cesión consta relacionada con el número 2.045 del epígrafe 1A.

Denominación: Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04. Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Linderos:

Linderos: Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.


Referencia catastral: forma parte de la que consta identificada como 3180002DS5038S0001IT.

Cargas reales: sin cargas.

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble y Título de adquisición: Certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020, por la que se dispone la segregación de una parcela de 2.868,67 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, identificada con el número 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 1ª, IDUFIR 35024001587991, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, Finca nº 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Objeto de la finca: Residencial.

FIRMADO POR	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)	FECHA	11/03/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2
 w10dHu1nmRDWXW55+KRRsA==			

000038



IV.- Con el fin de documentar el expediente se requiere informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal respecto al inmueble que es objeto de cesión.

El arquitecto

Alejandro Hernández Álvarez

SERVICIO DE INTERVENCIÓN

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 64
www.laspalmasgc.es

Página 2 de 2

Código Seguro de verificación:W10dHu1nmRDWXW55+KRRSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)	FECHA	11/03/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	W10dHu1nmRDWXW55+KRRSA==	PÁGINA 2/2
 W10dHu1nmRDWXW55+KRRSA==			



Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(81) Intervención General**, referente a Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación. Solicitud de informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber de. Con registro de salida 2021 - 942.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 29/03/2021 a las 10:15.
Extracto: Expte-20012-CES

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: INFORME

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de marzo de 2021

ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

Solicitud del importe al que asciende el 25 por ciento y el 10 por ciento de los recursos ordinarios.

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2020, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con fecha 25 de julio de 2020, con el número 25.945, se dispone el inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

III.- Consultado el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación se verifica que la parcela objeto de solicitud de cesión consta relacionada con el número 2.045 del epígrafe 1A.

El título que acredita la propiedad municipal es el de Certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020, por la que se dispone la segregación de una parcela de 2.868,67 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, identificada con el número 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 1^a, IDUFIR 35024001587991, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3, Finca nº 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2^a, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Objeto de la finca: Residencial.

IV.- Con el fin de documentar el expediente se requiere, del Órgano de Gestión Presupuestaria, informe acreditativo del importe al que asciende el 25 por ciento y el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

El arquitecto


Alejandro Hernández Álvarez

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 66
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: rHAKconz7/rQqFSOZDkOTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alejandro Hemandez Alvarez (Arquitecto-AHA)	FECHA	11/03/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 rHAKconz7/rQqFSOZDkOTw==			



Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(112) Órgano de Gestión Presupuestaria**, referente a Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación. Solicitud del importe al que asciende el 25 por ciento y el 10 por ciento d. Con registro de salida 2021 - 941.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 29/03/2021 a las 10:12.
Extracto: Expte-20012-CES

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: INFORME

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de marzo de 2021



Certificación Registral expedida por:

JOSÉ ANTONIO UTRERA-MOLINA Y GÓMEZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO TRES DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CALLE EMILIO CASTELAR, 4-6, 3º PLANTA
35007 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (L.P.)
Teléfono: 928277498
Fax: 928267405
Correo electrónico: @registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

con DNI/CIF: P3501700C

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Expediente de cesión número 20012-CES.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F20FM10C8

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*

000043



Registadores
DE ESPAÑA



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

JOSE ANTONIO UTRERA-MOLINA GÓMEZ, REGISTRADOR INTERINO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO TRES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, AUDIENCIA DE CANARIAS Y PROVINCIA DE LAS PALMAS.-----

CERTIFICO:- Que vista la solicitud remitida telemáticamente por AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con NIF 000P3501700C, la cual le corresponde el número 31, presentada a las diez horas y cinco minutos, del día once de Marzo del año dos mil veintiuno, bajo el asiento 1161 del Diario 117, entrada 642/2021 y para cumplimentarla, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo del Registro a mi cargo, siguiendo las indicaciones de los índices del mismo, de los cuales resulta:

PRIMERO: que la finca a que dicha solicitud se refiere registral 5435 del término municipal de Las Palmas, aparece inscrita a favor de **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con C.I.F. P3501700C, con domicilio en calle Leon y Castillo, Palmas de Gran Canaria, L, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de Adjudicación Administrativa, formalizada según ACTA SUSCRITA con fecha 06/09/2007, autorizada en LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO LAS PALMAS GC, según la Inscripción 2ª, al tomo 3.148, libro 64, folio 207 con fecha 23/02/2015; , siendo su descripción la siguiente:

-- DATOS DE LA FINCA 5435 --

Municipio: LAS PALMAS DE G. C. SEC. 5ª

Finca: 5435
CRU: 35024001587991

Naturaleza de la finca: URBANAS

Estado de Coordinación: No Coordinado con Catastro

----- LOCALIZACIÓN -----

PARAJE TAMARACEITE
Superficie terreno: 2499,25 m2

----- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: -----

URBANA.- Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012. Linderos: Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04. -Al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04. -Al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04. Al Oeste, con espacio Ubre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04. La superficie inscrita es de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).



SEGUNDO: La finca se halla afecta a las siguientes cargas:

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. consistente en: DERECHO de REVERSION de la finca a favor del expropiado de conformidad con el artículo 54 de la Ley de expropiación forzosa en su redación dada por la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. consistente en: DERECHO de REVERSION de la finca a favor del expropiado de conformidad con el artículo 54 de la Ley de expropiación forzosa en su redación dada por la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. consistente en: DERECHO de REVERSION de la finca a favor del expropiado de conformidad con el artículo 54 de la Ley de expropiación forzosa en su redación dada por la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.

TERCERO: Que sobre dicha finca no existen más limitaciones de dominio ni condiciones resolutorias o rescisorias vigentes.

CUARTO: Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil del titular sobre dicha finca, para la libre disposición de sus bienes.

Y para que conste, de conformidad con lo interesado en la instancia recibida, sin que exista ningún asiento vigente en el libro Diario relativo a esta finca, extendiendo la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a las nueve horas de hoy, antes de la apertura del libro Diario.-

NO hay documentos pendientes de despacho

D.A. 3ª Ley 8/89 Ap.2.p.2 infine
BASE Y HONORARIOS R.D.1427/89
Nº arancel: 1, 3.2, 4.1. A)B).-

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

I. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda

000045



Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO UTRERA-MOLINA Y GÓMEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 3 (INTERINO) a día doce de Marzo del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 23502427B23192CB

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V.: 23502427B23192CB

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 4 de 4



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (77) Geursa
Enviado por: CAROLINA SANTOS VERONA
Fecha envío: 25/03/2021 12:43
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 25/03/2021 12:43
Leído por: ISABEL FALCON CRUZ
Fecha lectura: 25/03/2021 12:43

Registro entrada: 2021 - 839

Registro salida: 2021 - 196

Asunto:

(Nº ORDEN. 159/2021) INFORME DE VALORACIÓN DE LA CESIÓN AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, DE LA PARCELA P6B, CALIFICADA COMO RESIDENCIAL, EN EL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA UZO-04 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

Extracto:

(Nº ORDEN. 159/2021) INFORME DE VALORACIÓN DE LA CESIÓN AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, DE LA PARCELA P6B, CALIFICADA COMO RESIDENCIAL, EN EL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA UZO-04 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

000047



Expte. 191/2021
Nº ORDEN: 159/2021
MMC/csv

Servicio de Urbanismo
Área de Gobierno de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.
Plaza de la Constitución, nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2021

En relación a su escrito con registro de entrada nº 620, de fecha 12/03/2021, se adjunta informe de valoración de la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, a los efectos oportunos.

Marina Más Clemente
GERENTE

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4ª planta
Tel. 928 446 600 - Fax. 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



MARINA MÁS CLEMENTE (1 de 1)
Gerente
Expte. 191/2021
Nº ORDEN: 159/2021
MMC/csv
Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-28285. Inscripción 1ª. NIF: 4006754ad11419046e07e53a1030c2ax

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



Cód. Verificación: 4TX6GTWRZ943K1GTUWHW4QYX | Verificación: <https://seu.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

000043



Asíº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 158/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

ASUNTO: Solicitud de valoración de la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela P6B, calificada como residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del plan general de ordenación.

INFORME DE VALORACIÓN, EN LA HIPÓTESIS DE SUELO FINALISTA Y REALIZACIÓN DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS Y ANEXOS PROTEGIDOS EN RÉGIMEN GENERAL BÁSICO DE LA PARCELA P6B ACORDE A LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN MODIFICACIÓN EN EL SECTOR UZO-04 "PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR" DE ENERO DE 2021, TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ISLA DE GRAN CANARIA.

1.- IDENTIFICACIÓN.

1.1.- SITUACIÓN.

La parcela denominada P 6B que se valora en el presente informe, se encuentra en el Plan Parcial Tamaraceite Sur, 35018, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, Isla de Gran Canaria.



Ortofoto Visor Grafcan

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 448 800; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Carlos Alberto Casallero Díaz (1 de 1)
ARQUITECTO
Fecha Firma: 24/03/2021
HASH: a109286cd96d36a9798f6ec0512315

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 99, Sección 8, Hoja GC-26286, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

h006754ad103190996607e5 330c20i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Cód. Verificación: 528YGN4D5T6593X5TK9SYRHLN | Verificación: <http://seurisa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 38

000049



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24



Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26296, inscripción nº 1ª el 8 de junio de 2001

M06754ad103190996607e5044030c2h



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



Cód. Verificación: 525YGN-H5T6895X5T1KPSYR5HJN | Verificación: <https://geursa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660, Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

1.2.- DESCRIPCIÓN CATASTRAL.

La parcela a valorar no está catastrada de forma independiente, forma parte de la que tiene referencia 3180002DS5038S0001IT.

El inmueble figura catastrado como Suelo sin Edificar en la UR UZO-04 TAMARACEITE SUR, Suelo TS-2A, Las Palmas de Gran Canaria.

La superficie catastral de la totalidad de la parcela es de 5.367 m²s.

En éste informe se valora parte de la misma, totalizando 2.499,25 m² s.

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE
Referencia catastral: 3180002DS5038S001IT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE	PARCELA
Localización: UR UZO-04 TAMARACEITE SUR Suelo TS-2A LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)	Superficie gráfica: 5.367 m ² Participación del inmueble: 100,00 % Tipo:
Clase: URBANO Uso principal: Suelo sin ed. Superficie construida: Año construcción:	

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no provistos de la SET"

Madrid 18 de Marzo de 2021

REFERENCIA CATASTRAL
 DIRECCIÓN CATASTRAL
 SUPERFICIE PARCELA
 SUPERFICIE VALORADA S./PLAN PARCIAL

3180002DS5038S0001IT
 UR UZO-04 TAMARACEITE SUR, TS-2A
 5.367 m²s
 2.499,25 m²s

C.I.F A-35860844
 Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
 Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
 35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 69, Sección 8, Hoja GC-28296, inscripción nº 1ª de 1ª de 18 de junio de 2001

4006754ad10319099d607e3 230c20i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>



Cód. Verificación: E29SYGANH5T6593XSTK2SYRHJLN | Verificación: <https://geursa.asedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 38

000051



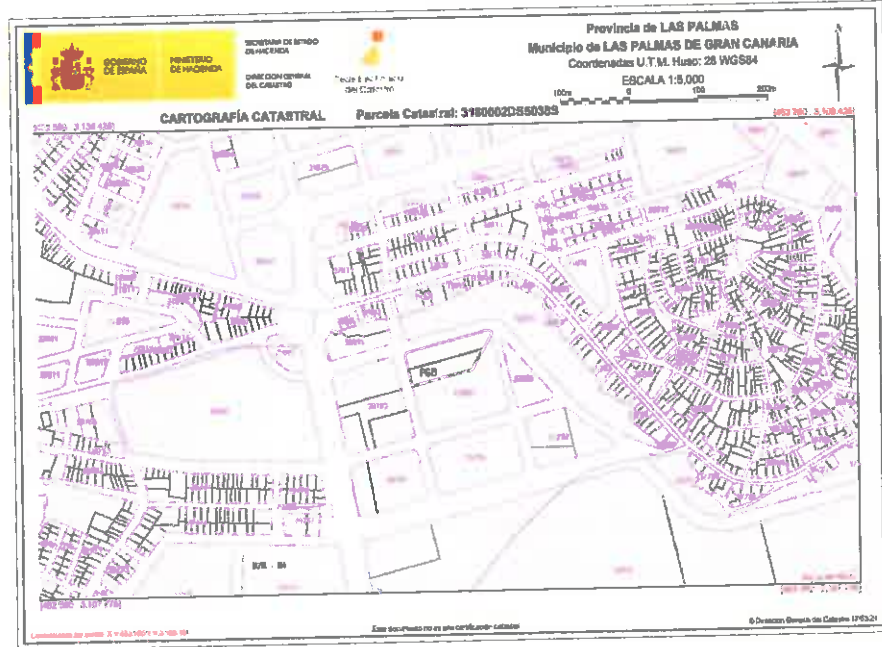
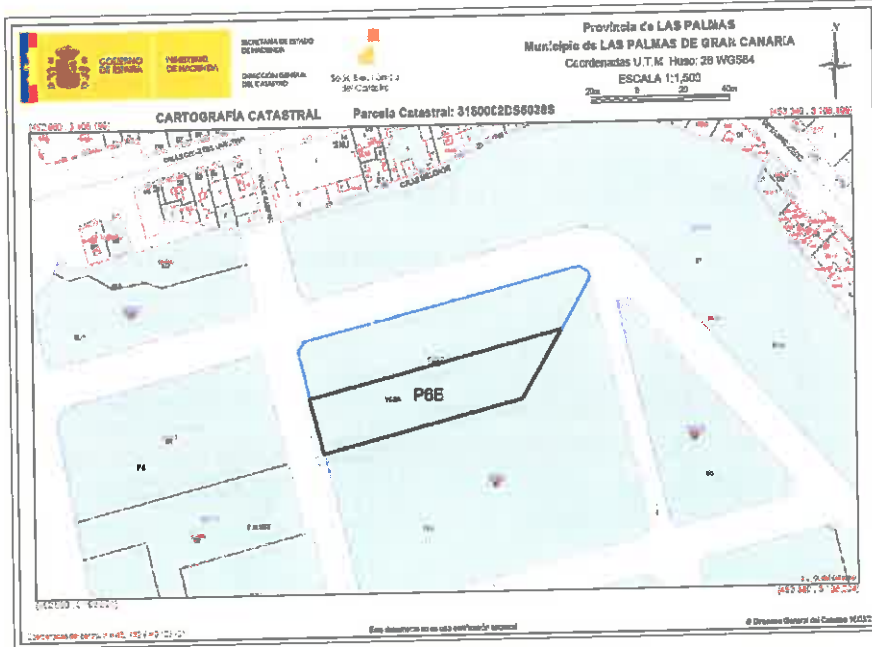
GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660, Expta. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26286. Inscripción nº 1º el 6 de junio de 2001

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 448 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



Cód. Validación: 5285YGNH05T6593XS7KPYRHLN | Verificación: <https://geursa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 36

h006754ad10319099d607e5044030c2b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>



Astº. Informe valoración Parcela P8B, Tamaraceite Sur
 CC 1860. Expte. n.º de orden 159/2021
 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

**1.3.- SUPERFICIE PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR. PROPUESTA FINAL .
 MODIFICACIÓN ENERO 2021.**



ÁMBITO CORRESPONDIENTE AL ÁREA MODIFICADA. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS EDIFICABLES DE LA ORDENACIÓN, FORMENORIZADA DEL SECTOR URBANO DE "TAMARACEITE SUR"

ÁREA	PARCELA	SUBPARCELA	Superficie de Parcela (m2)	Superficie de Subparcela (m2)	Ocupación %	Altura PP de Palmas	Cant. Edific. Parcela (m2/m2)	Edific. TOTAL Parcela (m2)	Edific. Total por subparcelas (m2)	Edificabilidad Residencial (m2/c)	Edific. Completas Bajo Comercial (m2/c)	Edific. Comercial Estándar (m2/c)	Edific. Equipamientos (m2/c)	Número de unidades de "viviendas superdotadas" no viviendas
P.01	Pc1		4.232	4.232	0,9	2	0,03	2.870	2.870			2.870		0
		BB.2	1.931	1.931		2	0,08	888	888	0	Según Normativa	888		0
TOTALES			6.164	7.164			3.758	3.758	0	0	2.870	888	0	
P.8	Pc1	P.8A	1.834		0,1	6			7.363	6.581	1.273			0
		P.8B	1.230		0,1	6	5,17	16.448	7.085	7.085				0
		Ed.	1.768							14.448	13.575	1.473		138
P.8	Pc2	P.8A	1.028		0,1	6			7.829	7.829				0
		P.8B	1.827		0,1	6	8,94	17.388	5.429	8.429				0
		Ed.	2.072							17.388	17.388			181
TOTALES			4.762	4.762			17.388	17.388	17.388	17.388	0	0	181	

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266, inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

h006754ed10319099d607e3 130c2b1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Cód. Verificación: 525YGNHDS1689XSTKPSYRHLN | Verificación: <https://geursa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 38

C.I.F.A-35660844
 Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
 Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
 35003 – Las Palmas de Gran Canaria



000053



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaracete Sur
CC 1660, Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

1.4.- SUPERFICIE FINCA RESTO TRAS SEGREGACIÓN. PARCELA DENOMINADA P6B.

Resolución del Director General de Urbanismo, de fecha 30/07/2020, por la que se dispone la segregación de la parcela P6A, a partir de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, identificada con el número 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 1ª, IDUFIR 35024001587991, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando la finca resto descrita como a continuación se describe:

C) DESCRIPCIÓN DE LA FINCA RESTO.

La finca matriz ve disminuida su superficie en la superficie segregada, por lo que la finca registral 5.435 queda descrita como a continuación se relaciona y describe:

URBANA: Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

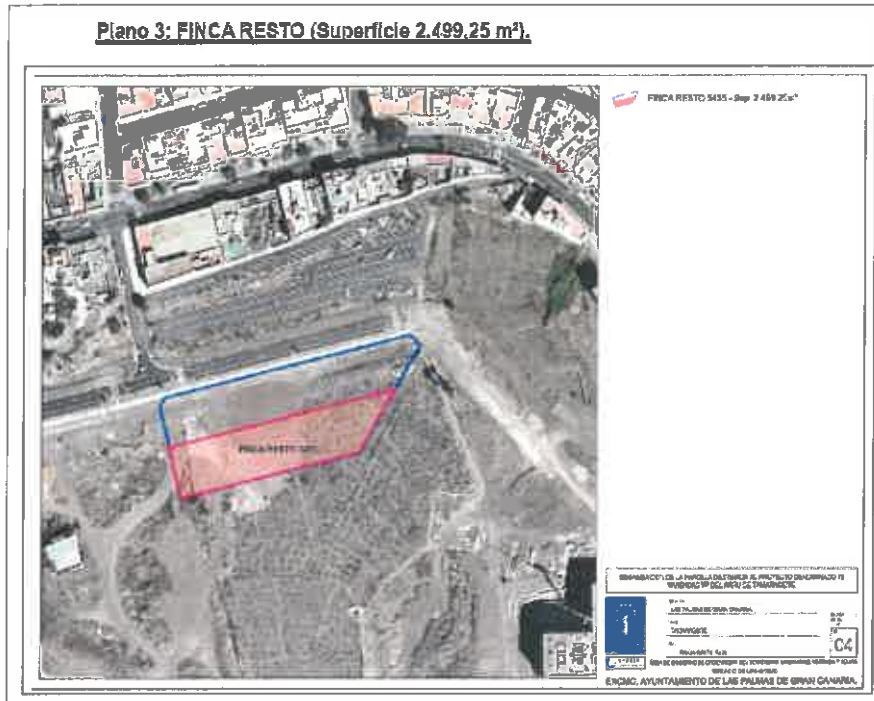
Linderos:

- Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04.
- Al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.
- Al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.
- Al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: forma parte de la que consta con referencia 3180002DS5038S00011T.

Bien de naturaleza patrimonial.

La superficie queda reducida a DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).



C.I.F A-35680844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

h00675ad1031909960765044030c2h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Cód. Verificación: 5287GN4D5T6B93X5TRP5YRHLN | Verificación: <https://geurms.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma en-Úblico Gedeurms | Página 6 de 36

000054



Así. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/cod. Doc. 2021-03-24

2.- SUPERFICIE ADOPTADA.

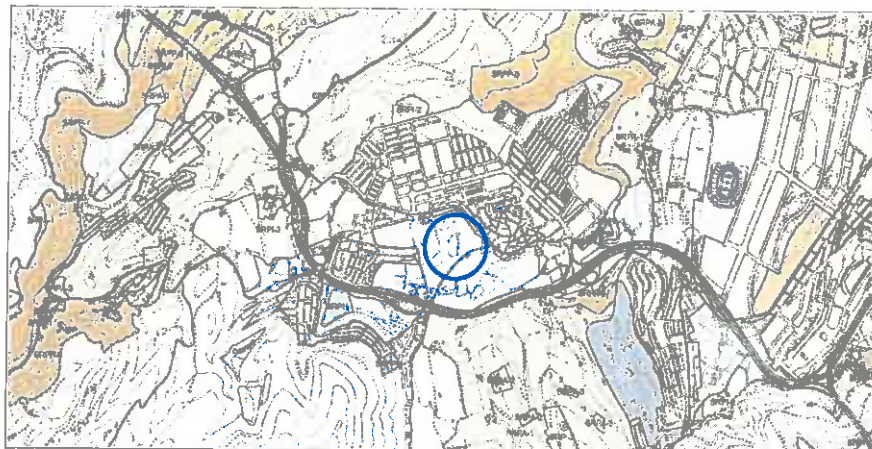
Para la realización de éste informe se ha adoptado la superficie indicada en la documentación referente a la resolución de la segregación.

Superficie Totalidad Parcela P6B	2.499,25 m ² s
Superficie Subparcela P6B	1.637,00 m ² s
Superficie Espacio libre privado Parcela P6B	862,25 m ² s

3.- SITUACIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- CONSULTA PLAN GENERAL ORDENACIÓN.

Según consulta normativa urbanística vigente, Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, adaptación plena al TR-LOTCEMC y a las Directrices de Ordenación General, de octubre 2012, Planos Generales de Ordenación Estructural, Clases y Categorías de Suelo, la parcela objeto de éste informe de valoración está clasificada como Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado, denominado UZO 04, siendo el mismo Plan el que ordena el Sector.



Ordenación Estructural. Clase y Categoría de Suelo

SUELO URBANIZABLE		SUELO URBANIZABLE		SUELO URBANIZABLE	
[Color]	Suelo Urbanizable Parcelado (UZO)	[Color]	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (UZO 04)	[Color]	Suelo Urbanizable Sectorizado Desordenado (UZO 05)
[Color]	Suelo Urbanizable Parcelado (UZO)	[Color]	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (UZO 04)	[Color]	Suelo Urbanizable Sectorizado Desordenado (UZO 05)
[Color]	Suelo Urbanizable Parcelado (UZO)	[Color]	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (UZO 04)	[Color]	Suelo Urbanizable Sectorizado Desordenado (UZO 05)

P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria | Adaptación Plena al TR-LOTCEMC y las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003) | Modificación de la delimitación del APR-01 y del APR-04 | Febrero 2015

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

H006754ad103790999607ef 330c2b



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp>



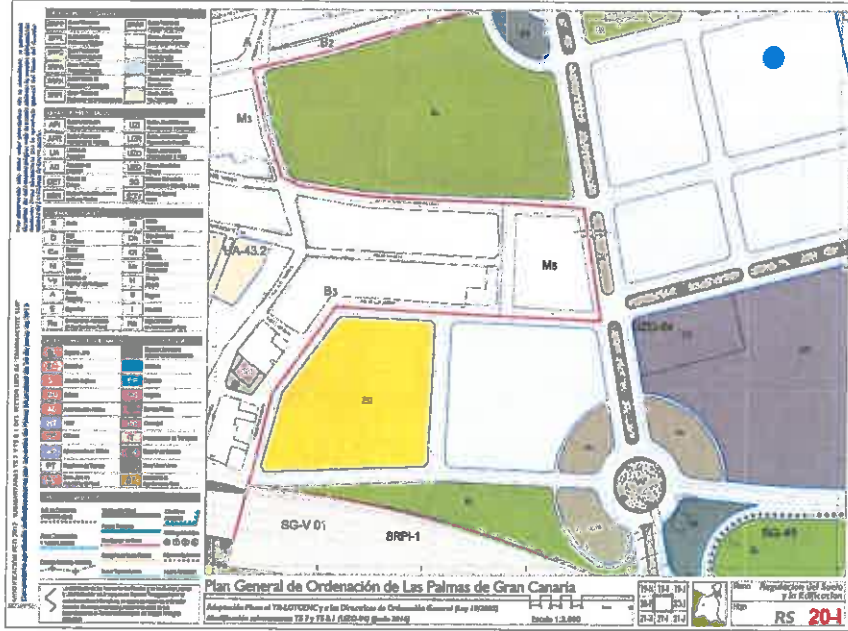
Cód. Verificación: 525YGN4D5T6583K5TIC5Y5H1N | Verificación: <https://geursa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 36

000055

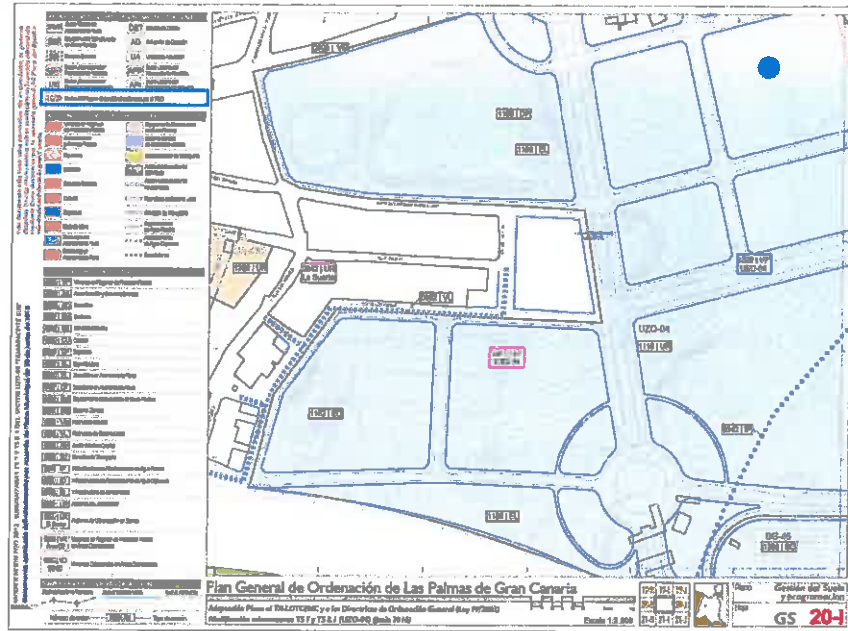


Astº Informe valoración Parcela P6B, Tamaracelte Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

Igualmente se consulta el plano de Regulación del Suelo y la Edificación RS-20-I.



Y el Plano de Gestión del Suelo y Programación GS-20I



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26268. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

1006754ad10319199d607e5144030c2b1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validor/index.jsp>



Cód. Verificación: 525YGNHDS76593XST09SYR4H1 | Verificación: <https://geursa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 38

C.I.F A-35680844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

000056



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

ADAPTACIÓN PLENA AL TRLRHLDCYC Y LAS DIRECTIVAS DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003)
Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2011, y con el adoptado el 9 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los contenidos de la publicación del acuerdo de la COTIMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento sólo tiene carácter orientativo. No es vinculante, ni generará derechos. En esta ordenación se puede obtener la versión digitalizada mediante firma electrónica por la servidora general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El PGO de Las Palmas de Gran Canaria se actualiza en el momento de la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

Listado de Actuaciones por Agentes Financiadores y Tipo de Acción

AGENTE FINANCIADOR: AYUNTAMIENTO

Ítem	Tipo acción	denominación	sector	grupos	prioridad	coste (euros)		porcentaje agente Financiador																
						total	otro	total	AY	CI	GA	GC	OT	PV	SI									
Vivienda en Régimen de Protección																								
1127	Vp	Vp Escalinata para a Pose González Norte (VP-03)	11	A	P1B		4.392.507		50		50													
1135	Vp	Vp Río Lince Acueducto (VP-03)	09	A	P1B		1.041.144		50		50													
1262	Vp	Vp en Casablanca II (VP-01)	13	B	P2		8.099.930		50		50													
1280	Vp	Residencial VPA en Linderos Alta de Casas Apta (LZR-02)	16	F	P2		3.186.550		AV		100													
1281	Vp	Residencial VPA en Linderos Alta de Casas Apta (LZR-03)	16	F	P2		1.645.650		AV		100													
1282	Vp	Residencial VPA en Tamaraceite Sur (LZO-04)	15	F	P2		8.100.000		AV												100			
1283	Vp	Residencial VPA en Tamaraceite Sur (LZO-04)	15	F	P2		8.100.000		AV												100			
1417	Vp	Residencial La Isleta I (LJA-01.1)	06	C	P3		1.510.313		50		50													
1418	Vp	Residencial La Isleta II (LJA-01.2)	06	C	P3		1.078.818		50		50													
1435	Vp	Residencial Mirón Bajo (ET-19)	09	A	P3		2.855.472		50		50													
1437	Vp	Residencial El Tablero (APR-07)	12	F	P3		1.174.978		50		50													
Subtotal Vp:							21.094.170		17.779.092															
Coste Total + suelo + otros									38.807.563															

Programa de Actuación | Lista de Actuaciones

Glosario de Términos contenidos en los Listados de Actuaciones

Vp Vivienda en Régimen de Protección

F incluido en Sector de Suelo Urbanizable; cuando el suelo necesario se obtiene a través de la gestión de los Planes Parcelas de nueva creación, mediante su cesión gratuita y obligatoria.



h006754ar10319099d607ef 330c2b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VerDocumentoIndex.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26268, inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

C.I.F A-35860844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



Cód. Verificación: E25YGNHPS76869XSTKFCYFPLN | Verificación: <http://geursa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de Acceso al Pleno de la Corporación Municipal | Página 9 de 36



000057



Astº Informe valoración Parcela P8B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

Existe modificación final del Plan Parcial Tamaraceite Sur de enero 2021.

1006754ad10319199860765144030c2b1

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26286. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ANEXO DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA PROPOSTA

1. DATOS BÁSICOS

Denominación: PLAN PARCIAL "Tamaraceite Sur"

Ampliación de Intendencia y Límites Urbanales

Uso urbanístico: Comercial, Residencial

Superficie total: 0,83 m²/m²

Superficie construida: 20 m²/m²

Altura máxima de la edificación: 7 metros

2. OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

El objeto de esta ordenación es regular el uso del suelo en el ámbito de la parcela P8B, con el fin de garantizar el correcto desarrollo urbanístico y el cumplimiento de los objetivos de la ordenación urbanística municipal. Se establece un uso residencial y comercial, con una densidad máxima de 20 viviendas por hectárea. Se permite la construcción de edificios de hasta 7 metros de altura. Se garantiza la integración del desarrollo urbano con el entorno existente, respetando el patrimonio cultural y paisajístico del área.

Planeamiento en vigor

2.2 LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA PROPOSTA.

Como ya se ha expuesto, el área que se reordena dentro del Plan Parcial "Tamaraceite Sur" engloba toda la superficie destinada a usos residenciales, educativos, culturales, siendo para ello necesario rediseñar el esquema de la urbanización, así como la ubicación de algunas parcelas de edificación, como se se ha avanzado.

Los límites del área de reordenación son los que aparecen en la imagen que se inserta a continuación, donde se indica la máxima extensión que ocupará el terreno, con una superficie total de 230.372,67 m².

2.3 I Trazado viario y nuevos trazos urbanos.

La nueva propuesta parte con la premisa de mantener en la medida de las posibilidades de la urbanización que da servicio a la gran manzana comercial, en la medida que está en proceso de ejecución, en base al planeamiento vigente. Los principales trazos se continúan en su estado actual, con algunas modificaciones de detalle, como la redistribución de parcelas y la creación de nuevas parcelas comerciales, al Norte, y que establece una nueva conexión del sector con la manzana Tamaraceite-Las Palmas de Gran Canaria.

Planeamiento modificación final

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



Cód. Validación: E28YGNHDS16693X8746YBYR4H | Verificación: <https://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 38

Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
 CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24



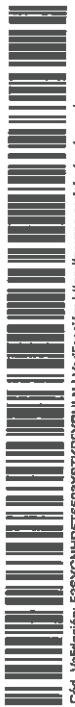
h006754ad10319099d607e6 330c2bi

COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



C.I.F A-35660844
 Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
 Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
 35003 – Las Palmas de Gran Canaria



Cód. Verificación: E0SYG3N4RDT65693XSTK495YRHLN | Verificación: <https://geursa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@de Gobierno | Página 11 de 38

000052



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24



1006754ad10319099d607e5044030c2b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelocalitica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 89, Sección 8, Hoja GC-26286. Inscripción 1ª el 5 de junio de 2001

Cuadro resumen de características de las parcelas edificables de la ordenación pormenorizada de la modificación del sector UZO-04. Tamaraceite Sur.

Table with multiple columns: AREA, PARCELA, SUPERFICIE, etc. Includes sub-sections for AREA A, AREA B, AREA C, and AREA D. The table contains detailed data for various parcels, including their area, value, and other characteristics.

Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el sector de UZO-04 "Tamaraceite Sur" (Plan de Urbanismo)



Cód. Validación: 525YGNH0578593XSTAP5YRHUJ | Verificación: <https://geursa.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 38

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
 CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

4.- LOCALIDAD Y ENTORNO.

4.1 TIPO DE NÚCLEO.

Capital de provincia, con actividad dominante múltiple y densidad de edificación alta.

4.2 POBLACIÓN.

El censo de población existente en el municipio es de 381.223 habitantes (2020), con una evolución de la población estable.

4.3 ENTORNO.

El grado de consolidación del entorno es en la actualidad bajo, con un ritmo bajo de crecimiento actual.

El uso dominante del entorno es el residencial.

4.4 INFRAESTRUCTURAS URBANAS.

El nivel de conservación, y calidad del Alumbrado, Alcantarillado, Abastecimiento, y vías públicas es medio.

4.5 EQUIPAMIENTOS.

El equipamiento Comercial, Zonas Verdes es alto.

Los equipamientos, Aparcamientos, Religioso, Lúdico, Escolar, y Deportivo son medios.

Las comunicaciones urbanas e interurbanas son buenas.

C.I.F.A-35660844
 Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
 Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
 35003 – Las Palmas de Gran Canaria

000061



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

5.- MÉTODO VALORACIÓN.

De la documentación que figura en los anexos del informe se desprende que la parcela valorada está en situación de suelo urbanizado.

La fecha a la que debe referirse el presente informe de valoración, 23 de marzo de 2021, debe inscribirse en el siguiente marco legislativo:

5.1.- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Artículo 21. Situaciones básicas del suelo.

- 1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta Ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.
- 3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.
- b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.
- c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.

Artículo 37. Valoración en el suelo urbanizado.

- 1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:
 - a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler. Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.
 - b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.
 - c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

H006754ad103190399607e5044030c2h



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Cód. Verificación: 525YGNH05T6593X3TKP5YRHLN | Verificación: <https://sedelectronica.laspalmasgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 36

Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

5.2.- Real decreto 1492/2011 de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

Artículo 19. Valoración en situación de suelo urbanizado.

1. Para la valoración en situación de suelo urbanizado que no esté edificado, o en el que la edificación existente o en curso de ejecución sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, se estará a lo dispuesto en el artículo 22, ambos de este Reglamento.

Artículo 20. Determinación del uso y edificabilidad de referencia del suelo urbanizado no edificado a efectos de valoración.

1. Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

5.3.- Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

Sección 5.ª Método residual.

Artículo 34. Aplicabilidad del método residual.

1. El valor por el método residual se calculará siguiendo uno de los procedimientos siguientes:

a) Procedimiento de análisis de inversiones con valores esperados (Procedimiento de cálculo «dinámico»).

2. El método residual podrá aplicarse mediante el procedimiento dinámico a los siguientes inmuebles:

a) Terrenos urbanos o urbanizables, estén o no edificados.

b) Edificios en proyecto, construcción o rehabilitación, incluso en el caso de que las obras estén paralizadas.

Artículo 35. Requisitos para la utilización del método residual.

1. Para la utilización del método residual a efectos de esta Orden será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La existencia de información adecuada para determinar la promoción inmobiliaria más probable a desarrollar con arreglo al régimen urbanístico aplicable o, en el caso de terrenos con edificios terminados, para comprobar si cumplen con dicho régimen.

b) La existencia de información suficiente sobre costes de construcción, gastos necesarios de promoción, financieros, en su caso, y de comercialización que permita estimar los costes y gastos normales para un promotor de tipo medio y para una promoción de características semejantes a la que se va a desarrollar.

C.I.F A-36660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



006754ed10319099607e6 330c20i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-262266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



Cód. Verificación: 62SYGNHD5T6S93XSTKPYRHLN | Verificación: <https://sedelectronica.laspalmasgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 39



000063



Ast°. Informe valoración Parcela P8B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/cod. Doc. 2021-03-24

- c) La existencia de información de mercado que permita calcular los precios de venta más probables de los elementos que se incluyen en la promoción o en el edificio en las fechas previstas para su comercialización.
- d) La existencia de información suficiente sobre los rendimientos de promociones semejantes.

2. Para poder aplicar el método residual por el procedimiento dinámico será necesario además de los requisitos señalados en el apartado anterior, la existencia de información sobre los plazos de construcción o rehabilitación, de comercialización del inmueble y, en su caso, de gestión urbanística y de ejecución de la urbanización.

Artículo 36. Procedimiento de cálculo «dinámico».

1. Para el cálculo del valor residual por el procedimiento de cálculo dinámico se seguirán los siguientes pasos:

- a) Se estimarán los flujos de caja.
- b) Se elegirá el tipo de actualización.
- c) Se aplicará la fórmula de cálculo.

2. Se deberán justificar razonada y explícitamente las hipótesis y parámetros de cálculo adoptados.

Artículo 37. Flujos de caja en el método residual dinámico.

1. Se tomarán como flujos de caja: los cobros y, en su caso, las entregas de crédito que se estime obtener por la venta del inmueble a promover; y los pagos que se estime realizar por los diversos costes y gastos durante la construcción o rehabilitación, incluso los pagos por los créditos concedidos. Dichos cobros y pagos se aplicarán en las fechas previstas para la comercialización y construcción del inmueble.

2. Para estimar los cobros a obtener se partirá de los valores en venta previstos en las fechas de comercialización en la hipótesis de edificio terminado, los cuales se calcularán atendiendo a los valores obtenidos por los métodos de comparación y/o por actualización de rentas en la fecha de tasación, y a la evolución esperada de los precios de mercado.

3. Para estimar los pagos a realizar se tendrá en cuenta los costes de construcción, los gastos necesarios a que se refiere el artículo 18.3 y 4 de esta Orden, los de comercialización y, en su caso, los financieros normales para un promotor de tipo medio y para una promoción de las características similares a la que se estime más probable promover. En el caso de inmuebles en rehabilitación y en aquellos terrenos que cuenten con proyecto de obra nueva también se tendrán en cuenta los costes de construcción presupuestados en el correspondiente proyecto.

4. Para determinar las fechas y plazos previstos a que se refiere el apartado 1 de este artículo se tendrán en cuenta, además de los sistemas de pagos a proveedores, las hipótesis más probables atendiendo a las características del inmueble proyectado y, en su caso, al grado de desarrollo del planeamiento, de la gestión urbanística y de la urbanización.

5. Para determinar el inmueble a promover sobre el objeto a valorar se tendrá en cuenta el principio de mayor y mejor uso. No obstante, cuando sea conocido el destino decidido por la propiedad del inmueble y no se oponga a la normativa urbanística se atenderá al mismo.

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



h006754ad10319099660765044030c2b1

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26286, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



Cód. Verificación: 62SYGNH05T8593XSTXPYRHLN | Verificación: <https://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 38

Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660, Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

En todo caso, cuando se trate de solares edificadas de acuerdo con el régimen urbanístico aplicable, y salvo que exista la posibilidad de materializar el principio de mayor y mejor uso, se atenderá a la edificación existente.

Artículo 38. Tipo de actualización en el método residual dinámico.

1. A los efectos del cálculo del valor residual por el procedimiento dinámico previsto en el artículo 36 (Procedimiento de cálculo «dinámico») de esta Orden se utilizará como tipo de actualización aquel que represente la rentabilidad media anual del proyecto sin tener en cuenta financiación ajena que obtendría un promotor medio en una promoción de las características de la analizada.

Se calculará sumando al tipo libre de riesgo, la prima de riesgo.

2. El tipo libre de riesgo será el tipo de actualización establecido en el artículo 32 (Tipo de actualización en el método de actualización) de esta Orden, tomándolo como real o nominal según sea constante o nominal la estimación de los flujos de caja.

3. La prima de riesgo se determinará por la entidad tasadora, a partir de la información sobre promociones inmobiliarias de que disponga, mediante la evaluación del riesgo de la promoción teniendo en cuenta el tipo de activo inmobiliario a construir, su ubicación, liquidez, plazo de ejecución, así como el volumen de la inversión necesaria.

4. Cuando en la determinación de los flujos de caja se tenga en cuenta la financiación ajena, las primas de riesgo señaladas en el apartado anterior deberán ser incrementadas en función del porcentaje de dicha financiación (grado de apalancamiento) atribuida al proyecto y de los tipos de interés habituales del mercado hipotecario. En todo caso, dicho incremento deberá ser debidamente justificado.

Artículo 39. Fórmula de cálculo del valor residual por el procedimiento dinámico.

El valor residual del inmueble objeto de la valoración calculado por el procedimiento dinámico será la diferencia entre el valor actual de los cobros obtenidos por la venta del inmueble terminado y el valor actual de los pagos realizados por los diversos costes y gastos, para el tipo de actualización fijado, utilizando la siguiente fórmula:

$$F = \sum \frac{E_j}{(1+i)^j} - \sum \frac{S_k}{(1+i)^k}$$

En donde:

F = Valor del terreno o inmueble a rehabilitar.

Ej = Importe de los cobros previstos en el momento J.

Sk = Importe de los pagos previstos en el momento K.

tj = Número de períodos de tiempo previsto desde el momento de la valoración hasta que se produce cada uno de los cobros.

tk = Número de períodos de tiempo previsto desde el momento de la valoración hasta que se produce cada uno de los pagos.

i = Tipo de actualización elegido correspondiente a la duración de cada uno de los períodos de tiempo considerados.

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



000065



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

5.4.- Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda.

Disposición Transitoria Quinta.

La superficie de las viviendas de protección oficial que, de acuerdo con lo previsto en la segunda y tercera de estas disposiciones, opten por acogerse al presente Real Decreto no podrán exceder de noventa metros cuadrados de superficie útil, computándose a tales efectos uno coma veinticinco metros cuadrados de superficie construida como un metro cuadrado de superficie útil.

Cuando se trate de viviendas sociales del Real Decreto-ley doce/setenta y seis, de treinta de julio, podrán alcanzar una superficie útil de hasta noventa y seis metros cuadrados medidos estos conforme a lo dispuesto en el artículo uno del Real Decreto dos mil doscientos setenta y ocho/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de septiembre.

5.5.- DECRETO ley 24/2020, de 23 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en los ámbitos de vivienda, transportes y puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 3. Superficie útil de las viviendas protegidas.

1. A efectos de este Decreto ley y en los términos del artículo 4 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda, se considera superficie útil de una vivienda:

- a) La superficie útil construida de la propia vivienda.
- b) La superficie útil de las piezas exteriores que estén unidas a la vivienda y estén cubiertas (terrazas o solanas cubiertas).

boc-a-2020-267-5174

Boletín Oficial de Canarias núm. 267

<https://sede.gobcan.es/boc>

40768 Lunes 28 de diciembre de 2020

- c) mitad de la superficie útil de las piezas exteriores que estén unidas a la vivienda y descubiertas (terrazza descubierta, solana descubierta, patio), siendo protegible dentro de esta superficie solo hasta el equivalente a un 10% de la superficie cubierta de la vivienda.

2. A efectos de este Decreto ley, se entiende por superficie útil de un anejo, la superficie útil que se encuentre cubierta y solo la mitad de la que se encuentre descubierta.

3. Para las actuaciones de adquisición de vivienda usada y rehabilitación de vivienda para arrendar en defecto de lo recogido en los apartados anteriores, se entenderá por superficie útil el 85% de la superficie construida.

4. Para poder acogerse a las medidas de financiación previstas en el Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, las superficies útiles de las viviendas tendrán que encontrarse entre los siguientes límites de acuerdo al número de sus ocupantes:

Nº de ocupantes	Superficie útil mínima	Superficie útil máxima subvencionable
3	40	75
4	45	
5	55	90
6	65	
7	75	
8	85	

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

H006754ad1031909960765044030c2h



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



Cód. Verificación: E28SYGNHDE7659X3TCSYR41N | Verificar en: <https://geursa.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Canarias | Página 18 de 36

Ast°. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

5. Se podrá admitir un incremento de hasta un 10% de las superficies si ello resultara imprescindible para la viabilidad de la vivienda. Cuando se trate de promociones determinación o reanudación de obras, rehabilitación o reforma, y se justifique su necesidad, a solicitud de la persona promotora podrá exceptuarse de la limitación contemplada en el apartado anterior, así como de las limitaciones sobre el diseño de la vivienda que resultan de aplicación, por resolución motivada de la persona titular de la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda. En ningún caso se podrá superar los 125 metros cuadrados de superficie útil. Cuando se trate de familias numerosas o integradas por personas con movilidad reducida o dependientes, dichas superficies podrán alcanzar también hasta 125 metros cuadrados.

6. Cuando las viviendas se encuentren en una edificación que contemple estancias de uso comunitario distintas de las necesarias para el acceso, podrá incluirse la parte proporcional de dicha superficie, sin que la superficie útil total pueda superar el límite máximo de 90 metros cuadrados de superficie útil.

7. En el caso de alojamientos, la superficie útil máxima de cada una de las unidades habitacionales será de 45 metros cuadrados, permitiéndose que hasta un 25% de las unidades alcancen los 75 metros cuadrados. Dispondrán de superficies destinadas a servicios comunes de al menos un 15% de la parte privativa, con las que conformarán un conjunto residencial integrado. Además, deberán contar con el mobiliario suficiente y adecuado para el uso a que se destinan.

8. Cuando la promoción incluya anejos vinculados, podrán contabilizarse como máximo por vivienda o unidad habitacional:

- a) 25 metros cuadrados de superficie útil para los garajes o anejos, en sótano o cerrados en superficie, y 20 metros cuadrados para dichos garajes en superficie de parcela y abiertos.
- b) En el caso de aparcamientos de motocicletas, 5 metros cuadrados de superficie útil en sótano o cerrados en superficie y 3 metros cuadrados en superficie de parcela y abiertos.
- c) 8 metros cuadrados útiles para los trasteros.

Para lo no previsto en este apartado se estará a lo estipulado en el artículo 8 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

9. En las promociones de viviendas protegidas se atenderá a los requisitos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social o norma que lo sustituya.

10. Cuando la superficie útil real de una vivienda o anejo vinculado supere la superficie útil máxima admisible establecida en este Decreto ley, se computará como superficie subvencionable dicha máxima superficie útil admisible. Asimismo, mientras la vivienda ostente la calificación de vivienda protegida, el precio máximo de venta y el precio máximo de referencia para determinar la renta de alquiler se computarán de acuerdo a la superficie subvencionable.

Artículo 4. Módulo Básico Canario.

El Módulo Básico Canario (MBC) es el valor que sirve como referencia para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y renta de las viviendas objeto de las ayudas previstas en el Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, que comprende el coste real promedio de la edificación y el coste proporcional del suelo. Para este Plan, la cuantía de dicho módulo se establece en 974,00 euros/metro cuadrado de superficie útil. En ningún caso, los precios máximos de venta, adjudicación y renta determinados conforme a este módulo podrán superar los valores establecidos por el Estado para los mismos conceptos en aquellas actuaciones cofinanciadas con fondos del Plan Estatal de Vivienda,

Artículo 5. Ámbitos territoriales de precio máximo superior.

En consideración a la existencia de especiales dificultades de acceso a la vivienda, como consecuencia de sus elevados precios medios comparativos con los de venta de las viviendas libres, se declaran ámbitos territoriales de precio máximo superior los términos municipales que se determinen de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de este Decreto ley.

En dichos ámbitos territoriales, el precio máximo de venta o de referencia de las viviendas protegidas podrá incrementarse un 3% para las calificadas en Régimen Especial y un 6% para las calificadas en Régimen General, en relación con los precios máximos establecidos con carácter general.

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

h00675ad10319099d607e3 30c20i



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja CC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2021



Cód. Verificación: 52SYGNH05T6593XSTKPSYRHLN | Verificación: <https://geurms.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 19 de 38



000067



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/cod. Doc. 2021-03-24

Artículo 6. Precio máximo de referencia.

1. Para las viviendas protegidas de promoción privada, el precio máximo de referencia se utilizará para determinar la renta máxima de arrendamiento de una vivienda protegida y se calculará como el resultado de multiplicar el Módulo Básico Canario por la superficie útil de la vivienda y por un coeficiente que se fija en:

- a) 1,25 para viviendas protegidas de régimen especial.
- b) 1,45 para viviendas protegidas de régimen general.

4. En el caso de que se trate de municipios de precio máximo superior, el precio de referencia se incrementará en el porcentaje establecido al efecto para el régimen que corresponda de acuerdo al artículo 5.

5. Los precios máximos aludidos deberán asimismo figurar en la calificación o declaración provisional y no podrán modificarse, salvo cuando la modificación obedezca a alteraciones sobrevenidas de las superficies computables de la vivienda y sus anejos, y se hallen dentro de los máximos establecidos o cuando la vivienda no se vendiera o arrendara en el plazo máximo de un año desde el otorgamiento de la calificación definitiva. En este último caso, el precio total máximo hasta que dicho arrendamiento o venta se produzca será el que corresponda en el momento de la transmisión a una vivienda de similares características y ubicación.

Artículo 12. Municipios de preferente localización.

1. Al objeto de determinar los municipios de preferente localización de viviendas protegidas a que hace referencia el artículo 26.1 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Municipios que son capitales insulares.
- b) Municipios cuya población supera los 100.000 habitantes.
- c) Municipios cuya población ha crecido en los últimos cinco años más que la media del Archipiélago y en los que la construcción de viviendas durante los cinco años anteriores al momento de la observación no es capaz de satisfacer la demanda de vivienda originada por el incremento de población de esos municipios más la de los demandantes de vivienda inscritos en el registro correspondiente.

2. La relación de municipios señalada en el apartado anterior se determinará mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda.

Artículo 13. Ámbitos territoriales declarados de precio máximo superior.

1. Se definen como ámbitos territoriales de precio máximo superior aquellos municipios en los que la renta media de alquiler es superior a la media de la Comunidad Autónoma en su conjunto. Para su determinación se estará a la estadística más reciente que publique el Instituto de Estadística de Canarias relativa al importe medio por alquiler, o, en su defecto, la publicada por el ministerio competente en materia de vivienda o por la Administración pública u organismo autónomo competente en materia de estadística.

2. Por orden de la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda se determinarán los ámbitos territoriales de precio máximo superior.

Para la determinación de los valores de construcción:

5.6.- Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

5.7.- Baremos orientativos para la estimación de honorarios de los Arquitectos.

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

4006754ed10319099060763044030c2b1

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1564, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26286. Inscripción ** el 8 de junio de 2001

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validaDoc/index.jsp>



Cód. Verificación: 5251GNH0516950X7KFSYRHLN | Verificación: <https://gaursa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma del Publico Canario | Página 20 de 36

Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

6.- VALORACIÓN DEL INMUEBLE.

6.1.- HIPOTÉTICA PROMOCIÓN EN HIPÓTESIS DE EDIFICIO TERMINADO.

Acorde al cuadro resumen de características de las parcelas edificables de la ordenación pormenorizada del sector UZO-04 "Tamaraceite Sur", según modificación final enero 2021, se plantea edificio de viviendas sobre rasante, anexos plazas de garaje y trasteros bajo rasante, con los siguientes parámetros:

SUPERFICIE TOTAL DE PARCELA P6B	2.499,25 m²s
Superficie subparcela	1.637,00 m ² s
Número de plantas	6
SUPERFICIE EDIFICABLE TOTAL S/R	9.429,00 m²c
SUPERFICIE TRASTERO / GARAJE BAJO RASANTE	
Ocupación	1.637,00 m ² c
Se plantean 2 sótanos	2 x 1.637,00 m ² c
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA B/R	3.274,00 m²c
SUPERFICIE RESIDENCIAL	
Superficie construible residencial	9.429,00 m ² c
TOTAL SUPERFICIE RESIDENCIAL	9.429,00 m²c
SUPERFICIE ANEXO TRASTERO BAJO RASANTE	
TOTAL SUPERFICIE ANEXO TRASTEROS BAJO RASANTE	529,20 m²c
SUPERFICIE ANEXO GARAJE BAJO RASANTE	
TOTAL SUPERFICIE ANEXO GARAJE BAJO RASANTE	2.744,80 m²c

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

h006754ad103190990607e1 330c2bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja CC-26266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



000069



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
 CC 1680. Expte. n.º de orden 159/2021
 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

USO	SUPERFICIE TOTAL POR USOS
RESIDENCIAL	9.429,00 m ² c
TRASTERO BAJO RASANTE	529,20 m ² c
GARAJE BAJO RASANTE	2.744,80 m ² c
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	12.703,00 m ² c

Acorde al Real Decreto 3148/1978, la relación superficie útil construida es 1,25, por tanto:

PRODUCTO RESULTANTE – DATOS MEDIOS POR UNIDAD Y USO			
USO	UNIDADES	SUPERFICIE CONSTRUIDA POR USOS	SUPERFICIE ÚTIL POR USOS
RESIDENCIAL	98	96,2143 m ² c ppzc	76,9714 m ² útil
TRASTERO BAJO RASANTE	98	5,4000 m ² c ppzc	4,6154 m ² útil
GARAJE BAJO RASANTE	98	28,0082 m ² c ppzc	25,0000 m ² útil

6.2.- VALOR DE VENTA - Vv.

VALOR VPO – MÓDULO					
Módulo Básico Canario	x	Régimen General Renta Básica	x	ATPMS Grupo C	= Precio Máximo €/m ²
974	x	1,45	x	1,05	= 1482,915

VALOR VPO €/m ² superficie construida POR USOS												
VALOR USO	=	Sup. útil	x	Módulo	x	Minoración Anexo	x	Unidades de dicho uso	/	Superficie uso	=	Valor €/m ²
VIVIENDA	=	76,9714	x	1482,915	x	1	x	98	/	9.429,00	=	1.186,3316
TRASTERO	=	4,6154	x	1482,915	x	0,6	x	98	/	529,20	=	760,4718
GARAJE	=	25,0000	x	1482,915	x	0,6	x	98	/	2.744,80	=	794,1872

C.I.F A-35660844
 Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
 Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
 35003 – Las Palmas de Gran Canaria

1006754ed10319099060765044030c2b1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Cód. Verificación: 525YGVNH05T6863X7KFSYFRILN | Verificación: <https://sedelectronica.laspalmasgc.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26

Ast°. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
 CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

VALOR VPO €/m ² superficie construida POR USOS	
Vvpo VIVIENDAS	1.186,3316 €/m ² c
Vvpo TRASTEROS BAJO RASANTE	760,4718 €/m ² c
Vvpo GARAJES BAJO RASANTE	794,1872 €/m ² c

6.3.- VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN - Vc.

6.3.1.- COSTE DE CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS PLURIFAMILIARES AISLADA.

Como criterio del coste de construcción nos basaremos en los costes publicados por el COAC y el módulo catastral y regularizándolo por la media aritmética.

6.3.1.1.- CRITERIO COAC.

Según el COAC en el año 2008 el coste del prototipo medio provincial aplicable a la provincia de Las Palmas es:

$$C_p = 590,0900 \text{ €/m}^2$$

El coste unitario orientativo de construcción definido como Co es

$$C_o = C_p \times Z \times M \times U_t \times Q \times P$$

Aplicando las tablas se determina para Vivienda plurifamiliar aislada

Z	0,95	Gran Canaria Norte
M	0,95	S > 5000 m ²
U _t	1,30	Plurifamiliar aislada
Q	0,95	Calidad inferior Estándar
P	1,00	70 < S < 130 m ²

$$C_o = 657,7069 \text{ €/m}^2$$

C.I.F A-35660844
 Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
 Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
 35003 – Las Palmas de Gran Canaria

h006754ad10319099607e1 330c2bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hija CC-26266. Inscripción: 1ª el 8 de junio de 2001



Cód. Verificación: 525SYGNHD516593XSTKPSYRHLN | Verificación: <https://sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 23 de 38



000071



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

Presupuesto Ejecución Material = 657,7069 €/m²

Presupuesto Ejecución por Contrata = 657,7069 x 1,19 = 782,6712 €/m²

6.3.1.2.- CRITERIO MÓDULO CATASTRAL.

Coste de construcción con la entrada en vigor del real decreto 1464/2007 es de aplicación sobre la base del módulo M, como valor mínimo

MBC 2 = 1.000,00 x 0,65 x 1 = 650,00 €/m²c

Actualizando el valor de 2008 a 2021 según la ley 51/2007 de 26 de diciembre en vigor desde el 1/1/2008, actualizaríamos por los coeficientes determinados por los Presupuestos Generales del Estado.

MBC2 2021 = 650,00 x 1,02 x 1,01 x 1 x 1 x 1 x 1 x 1 x 1,1 x 1 x 1 x 1 x 1 = 736,5930 €/m²

Según la norma 20 del RD 1020/93 se establecen coeficientes que corrigen éste módulo según el uso, tipología, y categoría:

Tipología constructiva	Según la norma 20 del RD 1020/93
Uso	Residencial
Clase	Vivienda colectiva carácter urbano
Modalidad	Edificación Abierta
Categoría	4
Coefficiente corrector	1,05

Presupuesto Ejecución por Contrata = 736,5930 x 1,05 = 773,4227 €/m²

Presupuesto Ejecución Material = 773,4227 / 1,19 = 649,9350 €/m²

Teniendo en cuenta los 2 criterios y realizando media aritmética se determinan el presupuesto de ejecución material y de contrata:

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



h006754ad10319099660765044030c20i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 69, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



Cód. Verificación: E2SYGJH4R5T6S9XSTK9YR4H1N | Verificación: <https://sedelectronica.laspalmasgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 38

Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660, Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

$$PEM = (657,7069 \text{ €/m}^2 + 649,9350 \text{ €/m}^2) / 2 = 653,8210 \text{ €/m}^2$$

$$PEC = (782,6712 \text{ €/m}^2 + 773,4227 \text{ €/m}^2) / 2 = 778,0470 \text{ €/m}^2$$

6.3.1.3.- HONORARIOS FACULTATIVOS STANDARDS (SEGÚN COLEGIOS OFICIALES).

HONORARIOS FACULTATIVOS		
Arquitecto	0,050 PEM	32,6911 €/m ²
Aparejador	30 % Arquitecto	9,8073 €/m ²
Seguridad y Salud	PEM x Css x 0,14 Css = 0,050	4,5767 €/m ²
Ingeniero	0,005 PEM	3,2691 €/m ²
HONORARIOS TOTALES		50,3442 €/m²

6.3.1.4.- IMPUESTOS QUE GRAVAN LAS CONSTRUCCIONES Y OTROS GASTOS.

IMPUESTOS Y OTROS GASTOS		
Seguro Decenal + OCT	2 % PEM	13,0764 €/m ²
Licencia Obras. Municipio Las Palmas GC	4 % PEM	26,1528 €/m ²
Estudio Geotécnico, Trámites Empresas Suministradoras y Control de Calidad	1 % PEM	6,5382 €/m ²
TOTAL IMPUESTOS Y OTROS GASTOS		45,7674 €/m²

VALOR CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS

Presupuesto Ejecución Contrata	778,0470 €/m ²
Honorarios Totales Facultativos	50,3442 €/m ²
Total Impuestos y Otros Gastos	45,7674 €/m ²

VALOR CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS 874,1586 €/m²

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

h006754ad10319099d607e5 30c2b1

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion.aspx>

000073



Así. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

Valor de Construcción para Viviendas = 874,1586 €/m²

6.3.2.- COSTE DE CONSTRUCCIÓN ALMACENAMIENTO / TRASTERO.

Como criterio del coste de construcción nos basaremos en los costes publicados por el COAC y el módulo catastral y regularizándolo por la media aritmética.

6.1.6.2.1.- CRITERIO COAC.

Según el COAC en el año 2008 el coste del prototipo medio provincial aplicable a la provincia de Las Palmas es:

$$C_p = 590,0900 \text{ €/m}^2$$

El coste unitario orientativo de construcción definido como C_o es

$$C_o = C_p \times Z \times M \times U_t \times Q \times P$$

Aplicando las tablas se determina para Almacenamiento/Trastero

Z	0,95	Gran Canaria Norte
M	0,95	S > 5000 m ²
U _t	0,80	Planta Sótano Servicios
Q	1,00	Calidad Estándar
P	1,00	Otros

$$C_o = 426,0450 \text{ €/m}^2$$

$$\text{Presupuesto Ejecución Material} = 426,0450 \text{ €/m}^2$$

$$\text{Presupuesto Ejecución por Contrata} = 426,0450 \times 1,19 = 506,9936 \text{ €/m}^2$$

6.3.2.2.- CRITERIO MÓDULO CATASTRAL.

Coste de construcción con la entrada en vigor del real decreto 1464/2007 es de aplicación sobre la base del módulo M, como valor mínimo

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

$$MBC 2 = 1.000,00 \times 0,65 \times 1 = 650,00 \text{ €/m}^2$$

Actualizando el valor de 2008 a 2021 según la ley 51/2007 de 26 de diciembre en vigor desde el 1/1/2008, actualizaríamos por los coeficientes determinados por los Presupuestos Generales del Estado.

$$MBC2 \text{ 2021} = 650,00 \times 1,02 \times 1,01 \times 1 \times 1 \times 1 \times 1 \times 1,1 \times 1 \times 1 \times 1 \times 1 = 736,5930 \text{ €/m}^2$$

Según la norma 20 del RD 1020/93 se establecen coeficientes que corrigen éste módulo según el uso, tipología, y categoría:

Tipología constructiva	Según la norma 20 del RD 1020/93
Uso	Residencial
Clase	Vivienda colectiva carácter urbano
Modalidad	Garajes, Trasteros y Locales en estructura
Categoría	Categoría 4
Coefficiente corrector	0,53

$$\text{Presupuesto Ejecución por Contrata} = 736,5930 \times 0,53 = 390,3943 \text{ €/m}^2$$

$$\text{Presupuesto Ejecución Material} = 736,5930 / 1,19 = 328,0624 \text{ €/m}^2$$

Teniendo en cuenta los 2 criterios y realizando media aritmética se determinan el presupuesto de ejecución material y de contrata:

$$PEM = (426,0450 \text{ €/m}^2 + 328,0624 \text{ €/m}^2) / 2 = 377,0537 \text{ €/m}^2$$

$$PEC = (506,9936 \text{ €/m}^2 + 390,3943 \text{ €/m}^2) / 2 = 448,6940 \text{ €/m}^2$$

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

h006754ad10319099607ef 330c2bi



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



Cód. Verificación: 528YGNH05T6693XSTKPY5YRHUN | Verificación: <https://geursa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 38

000075



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

6.3.2.3.- HONORARIOS FACULTATIVOS STANDARDS (SEGÚN COLEGIOS OFICIALES).

HONORARIOS FACULTATIVOS		
Arquitecto	0,050 PEM	18,8527 €/m ²
Aparejador	30 % Arquitecto	5,6558 €/m ²
Seguridad y Salud	PEM x Css x 0,14 Css = 0,050	2,6394 €/m ²
Ingeniero	0,005 PEM	1,8853 €/m ²
HONORARIOS TOTALES		29,0332 €/m²

6.3.2.4.- IMPUESTOS QUE GRAVAN LAS CONSTRUCCIONES Y OTROS GASTOS.

IMPUESTOS Y OTROS GASTOS		
Seguro Decenal + OCT	2 % PEM	7,5411 €/m ²
Licencia Obras. Municipio Las Palmas GC	4 % PEM	15,0821 €/m ²
Estudio Geotécnico, Trámites Empresas Suministradoras y Control de Calidad	1 % PEM	3,7705 €/m ²
TOTAL IMPUESTOS Y OTROS GASTOS		26,3937 €/m²

VALOR CONSTRUCCIÓN TRASTEROS	
Presupuesto Ejecución Contrata	448,6940 €/m ²
Honorarios Totales Facultativos	29,0332 €/m ²
Total Impuestos y Otros Gastos	26,3937 €/m ²

VALOR CONSTRUCCIÓN TRASTEROS 504,1209 €/m²

Valor de Construcción para Trasteros = 504,1209 €/m²

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



h00675ad10319099d660765044030c20i

Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
 CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

6.3.3.- COSTE DE CONSTRUCCIÓN GARAJES.

Como criterio del coste de construcción nos basaremos en los costes publicados por el COAC y el módulo catastral y regularizándolo por la media aritmética.

6.3.3.1.- CRITERIO COAC.

Según el COAC en el año 2008 el coste del prototipo medio provincial aplicable a la provincia de Las Palmas es:

$$C_p = 590,0900 \text{ €/m}^2$$

El coste unitario orientativo de construcción definido como Co es

$$C_o = C_p \times Z \times M \times U_t \times Q \times P$$

Aplicando las tablas se determina para Garajes en edificios de viviendas

Z	0,95	Gran Canaria Norte
M	0,95	S > 5000 m ²
U _t	0,80	Garajes y Aparcamientos en sótano 1º y 2º
Q	1,00	Calidad Estándar
P	1,00	Otros

$$C_o = 426,0450 \text{ €/m}^2$$

$$\text{Presupuesto Ejecución Material} = 426,0450 \text{ €/m}^2$$

$$\text{Presupuesto Ejecución por Contrata} = 426,0450 \times 1,19 = 506,9936 \text{ €/m}^2$$

6.3.3.2.- CRITERIO MÓDULO CATASTRAL.

Coste de construcción con la entrada en vigor del real decreto 1464/2007 es de aplicación sobre la base del módulo M, como valor mínimo

C.I.F A-35660844
 Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
 Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
 35003 – Las Palmas de Gran Canaria

h006754ad103190990607e5 30c261



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja CC-26266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



Cód. Verificación: 528YGNH5D5T6593XSTKPYRHLN | Verificación: <https://geurmsa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 38

000077



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/cod. Doc. 2021-03-24

$$MBC\ 2 = 1.000,00 \times 0,65 \times 1 = 650,00\ \text{€/m}^2$$

Actualizando el valor de 2008 a 2021 según la ley 51/2007 de 26 de diciembre en vigor desde el 1/1/2008, actualizaríamos por los coeficientes determinados por los Presupuestos Generales del Estado.

$$MBC2\ 2021 = 650,00 \times 1,02 \times 1,01 \times 1 \times 1 \times 1 \times 1 \times 1 \times 1 \times 1,1 \times 1 \times 1 \times 1 \times 1 = 736,5930\ \text{€/m}^2$$

Según la norma 20 del RD 1020/93 se establecen coeficientes que corrigen éste módulo según el uso, tipología, y categoría:

Tipología constructiva	Según la norma 20 del RD 1020/93
Uso	Residencial
Clase	Vivienda colectiva carácter urbano
Modalidad	Garajes, Trasteros y Locales en estructura
Categoría	Categoría 4
Coefficiente corrector	0,53

$$\text{Presupuesto Ejecución por Contrata} = 736,5930 \times 0,53 = 390,3943\ \text{€/m}^2$$

$$\text{Presupuesto Ejecución Material} = 736,5930 / 1,19 = 328,0624\ \text{€/m}^2$$

Teniendo en cuenta los 2 criterios y realizando media aritmética se determinan el presupuesto de ejecución material y de contrata:

$$PEM = (426,0450\ \text{€/m}^2 + 328,0624\ \text{€/m}^2) / 2 = 377,0537\ \text{€/m}^2$$

$$PEC = (506,9936\ \text{€/m}^2 + 390,3943\ \text{€/m}^2) / 2 = 448,6940\ \text{€/m}^2$$

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

h006754ed10319099d60765044030c2bi



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



Cód. Verificación: 6257G4H0516698X6ST4K6YR4H1N | Verificación: <https://geursa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma del Publico Gestor | Página 30 de 36

Astº, Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
 CC 1660. Expte. n.º de orden 158/2021
 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

6.3.3.3.- HONORARIOS FACULTATIVOS STANDARDS (SEGÚN COLEGIOS OFICIALES).

HONORARIOS FACULTATIVOS			
Arquitecto	0,050 PEM		18,8527 €/m ²
Aparejador	30 % Arquitecto		5,6558 €/m ²
Seguridad y Salud	PEM x Css x 0,14	Css = 0,050	2,6394 €/m ²
Ingeniero	0,005 PEM		1,8853 €/m ²
HONORARIOS TOTALES			29,0332 €/m²

6.3.3.4.- IMPUESTOS QUE GRAVAN LAS CONSTRUCCIONES Y OTROS GASTOS.

IMPUESTOS Y OTROS GASTOS		
Seguro Decenal + OCT	2 % PEM	7,5411 €/m ²
Licencia Obras. Municipio Las Palmas GC	4 % PEM	15,0821 €/m ²
Estudio Geotécnico, Trámites Empresas Suministradoras y Control de Calidad	1 % PEM	3,7705 €/m ²
TOTAL IMPUESTOS Y OTROS GASTOS		26,3937 €/m²

VALOR CONSTRUCCIÓN GARAJES	
Presupuesto Ejecución Contrata	448,6940 €/m ²
Honorarios Totales Facultativos	29,0332 €/m ²
Total Impuestos y Otros Gastos	26,3937 €/m ²
VALOR CONSTRUCCIÓN GARAJES	
	504,1209 €/m²

Valor de Construcción para Garajes = 504,1209 €/m²

C.I.F A-35660844
 Plaza de la Constitución, nº 2 – 4ª planta
 Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
 35003 – Las Palmas de Gran Canaria

h006754ad10319099607e6 30c26i



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 99, Sección 8, Hoja GC-29266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



Cód. Validación: 52SYGNH05T6593XSTKPSYRHLN | Verificación: <https://geursa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gesiona | Página 31 de 38

000079



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

6.4.- CUADRO RESUMEN DE VALORES.

CUADRO RESUMEN POR USOS			
USOS	SUPERFICIE EDIFICABLE	UNIDADES	COSTE DE CONSTRUCCIÓN
RESIDENCIAL	9.429,00 m ² c	98	874,1586 €/m ² c
TRASTERO B / R	529,20 m ² c	98	504,1209 €/m ² c
APARCAMIENTO B / R	2.744,80 m ² c	98	504,1209 €/m ² c

CUADRO RESUMEN – DATOS MEDIOS POR UNIDAD Y USO			
USOS	SUPERFICIE ÚTIL MEDIA	SUPERFICIE CONST PPZC MEDIA	VALOR UNITARIO MEDIO
RESIDENCIAL	76,9714 m ² útil	96,2143 m ² c	1.186,3316 €/m ² c
TRASTERO B / R	4,6154 m ² útil	5,4000 m ² c	760,4718 €/m ² c
APARCAMIENTO B / R	25,0000 m ² útil	28,0082 m ² c	794,1872 €/m ² c

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Torno 1554, Hoja 59, Sección 8, Hoja GC-26296. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



h006754ed10319099d60765044030c2b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Cód. Verificación: 525YGVNH05T698XSTK4F5YRHLN | Verificación: <https://geurma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Canarias | Página 32 de 36

000080



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

6.5.- CALCULO DEL VALOR DEL SUELO POR EL MÉTODO DEL VALOR RESIDUAL DINÁMICO.

Tras aplicar los criterios establecidos en la orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, se procede al cálculo del valor del suelo por el método residual dinámico.

En base a ello habrá de tenerse en cuenta el siguiente articulado:

Sección 5.ª Método residual.

Artículo 37. Flujos de caja en el método residual dinámico.

1. Se tomarán como flujos de caja: los cobros y, en su caso, las entregas de crédito que se estime obtener por la venta del inmueble a promover; y los pagos que se estime realizar por los diversos costes y gastos durante la construcción o rehabilitación, incluso los pagos por los créditos concedidos.

Dichos cobros y pagos se aplicarán en las fechas previstas para la comercialización y construcción del inmueble.

2. Para estimar los cobros a obtener se partirá de los valores en venta previstos en las fechas de comercialización en la hipótesis de edificio terminado, los cuales se calcularán atendiendo a los valores obtenidos por los métodos de comparación y/o por actualización de rentas en la fecha de tasación, y a la evolución esperada de los precios de mercado.

3. Para estimar los pagos a realizar se tendrá en cuenta los costes de construcción, los gastos necesarios a que se refiere el artículo 18.3 y 4 de esta Orden, los de comercialización y, en su caso, los financieros normales para un promotor de tipo medio y para una promoción de las características similares a la que se estime más probable promover.

En el caso de inmuebles en rehabilitación y en aquellos terrenos que cuenten con proyecto de obra nueva también se tendrán en cuenta los costes de construcción presupuestados en el correspondiente proyecto.

4. Para determinar las fechas y plazos previstos a que se refiere el apartado 1 de este artículo se tendrán en cuenta, además de los sistemas de pagos a proveedores, las hipótesis más probables atendiendo a las características del inmueble proyectado y, en su caso, al grado de desarrollo del planeamiento, de la gestión urbanística y de la urbanización.

5. Para determinar el inmueble a promover sobre el objeto a valorar se tendrá en cuenta el principio de mayor y mejor uso. No obstante, cuando sea conocido el destino decidido por la propiedad del inmueble y no se oponga a la normativa urbanística se atenderá al mismo.

En todo caso, cuando se trate de solares edificadas de acuerdo con el régimen urbanístico aplicable, y salvo que exista la posibilidad de materializar el principio de mayor y mejor uso, se atenderá a la edificación existente.

Artículo 38. Tipo de actualización en el método residual dinámico.

1. A los efectos del cálculo del valor residual por el procedimiento dinámico previsto en el artículo 36 (Procedimiento de cálculo «dinámico») de esta Orden se utilizará como tipo de actualización aquel que represente la rentabilidad media anual del proyecto sin tener en cuenta financiación ajena que obtendría un promotor medio en una promoción de las características de la analizada.

Se calculará sumando al tipo libre de riesgo, la prima de riesgo.

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

M006754ad10319099607e5 30c261

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmas.es/valDoc/index.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 89, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001.



Cód. Verificación: 52SYGAFD5T6593XSTKPSYRHLN1 Verificación: <https://sursa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Canarias | Página 33 de 38



000081



Así. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

2. El tipo libre de riesgo será el tipo de actualización establecido en el artículo 32 (Tipo de actualización en el método de actualización) de esta Orden, tomándolo como real o nominal según sea constante o nominal la estimación de los flujos de caja.

3. La prima de riesgo se determinará por la entidad tasadora, a partir de la información sobre promociones inmobiliarias de que disponga, mediante la evaluación del riesgo de la promoción teniendo en cuenta el tipo de activo inmobiliario a construir, su ubicación, liquidez, plazo de ejecución, así como el volumen de la inversión necesaria.

4. Cuando en la determinación de los flujos de caja se tenga en cuenta la financiación ajena, las primas de riesgo señaladas en el apartado anterior deberán ser incrementadas en función del porcentaje de dicha financiación (grado de apalancamiento) atribuida al proyecto y de los tipos de interés habituales del mercado hipotecario. En todo caso, dicho incremento deberá ser debidamente justificado.

Se establecen, por tanto, las siguientes hipótesis y parámetros de cálculo:

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	
Terminadas	
CRÉDITO QUE DISPONDRÁ EL PROMOTOR	
Tipo del crédito hipotecario	5,50 %
CRÉDITO QUE DISPONDRÁ EL PROMOTOR (EN % VALOR DE MERCADO)	
Residencial Plurifamiliar Aislada – Vivienda Protegida	56 %
Trastero bajo rasante - Anexos vinculados protegido	56 %
Aparcamiento bajo rasante - Anexo vinculado protegido	56 %
PLAZOS DE REALIZACIÓN	
nº de meses para el pago del proyecto desde el origen	8 meses
nº de meses para la concesión de la licencia desde el origen	10 - 12 meses
nº de meses para el comienzo de la obra desde el origen	12 - 14 meses
duración de la obra desde el comienzo de la misma	18 - 20 meses
BENEFICIO DEL PROMOTOR	20 - 22 %
Pago de las certificaciones mensuales:	90 días
Comercialización	Comisionista

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1954, folio 59, Sección 9, Hoja GC-26296. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

h005754ed103190990607e50440302b1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Cód. Verificación: E3EYGH4H05T6595X8T4P5YRHLN | Verificación: <https://las Palmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 38

000082



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

USOS	SUPERFICIE CONSTRUIDA PPZC	VALOR UNITARIO LÍMITE INFERIOR	VALOR UNITARIO LÍMITE SUPERIOR
RESIDENCIAL	96,2143 m ² c	1.186,3316 €/m ² c	1.186,3316 €/m ² c
TRASTERO B / R	5,4000 m ² c	760,4718 €/m ² c	760,4718 €/m ² c
APARCAMIENTO B / R	28,0082 m ² c	794,1872 €/m ² c	794,1872 €/m ² c

USO	INICIO VENTA LIM. INF.	INICIO VENTA LIM. SUP.	% VENTAS FIN DE OBRA LIM. INF.	% VENTAS FIN DE OBRA LIM. SUP.	N.º MESES FIN DE VENTAS LIM. INF.	N.º MESES FIN DE VENTAS LIM. SUP.
RESIDENCIAL	10	12	60	70	4	8
TRASTERO	10	12	60	70	4	8
GARAJE	10	12	60	70	4	8

USO	CRÉDITO PROMOTOR	SEÑAL VALOR DE VENTA LIM INF	SEÑAL VALOR DE VENTA LIM SUP
VIVIENDA	56 %	20 %	20 %
TRASTERO B / RASANTE	56 %	20 %	20 %
GARAJE B / RASANTE	56 %	20 %	20 %

Igualmente, aplicamos el siguiente articulado de dicha orden para el cálculo del valor residual

Artículo 39. Fórmula de cálculo del valor residual por el procedimiento dinámico.

El valor residual del inmueble objeto de la valoración calculado por el procedimiento dinámico será la diferencia entre el valor actual de los cobros obtenidos por la venta del inmueble terminado y el valor actual de los pagos realizados por los diversos costes y gastos, para el tipo de actualización fijado, utilizando la siguiente fórmula:

$$F = \sum \frac{E_j}{(1+i)^{t_j}} - \sum \frac{S_k}{(1+i)^{t_k}}$$

En donde:

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

h006754ad10319099607e5 30c2bi

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26256. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



Cód. Validación: 52SYGNHDF6583XSTKPSYRHLN | Verificación: <https://geursa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páquina 35 de 38

000083



Ast°. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

F = Valor del terreno o inmueble a rehabilitar.
Ej = Importe de los cobros previstos en el momento J.
Sk = Importe de los pagos previstos en el momento K.
tj = Número de períodos de tiempo previsto desde el momento de la valoración hasta que se produce cada uno de los cobros.
tk = Número de períodos de tiempo previsto desde el momento de la valoración hasta que se produce cada uno de los pagos.
i = Tipo de actualización elegido correspondiente a la duración de cada uno de los períodos de tiempo considerados.

Tras calcular las diversas combinaciones de las hipótesis y parámetros anteriormente establecidos para el cálculo se establece que el valor residual del inmueble objeto de la valoración realizado por el procedimiento dinámico es:

VALOR DEL SUELO MÉTODO RESIDUAL DINÁMICO

2.138.000,00 €

6.5.- VALOR DEL SUELO: 15% VALOR MÁXIMO LEGAL.

Acorde al marco legal vigente, el valor del suelo no puede exceder el 15% del precio máximo de venta vigente en el momento de la transmisión:

6.5.1.- Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

TÍTULO III.- Del suelo destinado a viviendas protegidas

CAPÍTULO I.- De la afectación de suelo para la construcción de viviendas protegidas

Artículo 27. De la afectación de suelo en el planeamiento municipal.

6. En la transmisión de las parcelas lucrativas urbanizadas que hayan sido calificadas como residencial para viviendas protegidas, el precio de venta no podrá dar como resultado un valor de repercusión del suelo que exceda del 15 por ciento del precio máximo de venta, vigente en el momento de la transmisión, deducido de acuerdo al artículo 36 de la presente Ley

C.I.F A-35660644
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

h006754ad10319099d697e5044030c2b1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1654, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 5 de junio de 2001



Cód. Verificación: E2SYG4H4D5T659XSTK6YR4H4N | Verificación: <https://sirma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 38



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur
CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021
Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

6.5.2.- Ley 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Artículo tres. Modificación del artículo 27 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

2. Se añade un apartado 6, nuevo, al artículo 27 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, que queda redactado así:

6. En la transmisión de las parcelas lucrativas urbanizadas que hayan sido calificadas como residencial para viviendas protegidas, el precio de venta no podrá dar como resultado un valor de repercusión del suelo que exceda del 15 por ciento del precio máximo de venta, vigente en el momento de la transmisión, deducido de acuerdo al artículo 36 de la presente Ley.»

VALOR MÁXIMO LEGAL

Acorde a la hipótesis planteada en el informe y a los módulos vigente a fecha del mismo, el precio máximo de venta o valor máximo legal sería:

Viviendas	(98 x 76,9717 m ² x 1.482,915)	=	11.185.920,27 €
Trasteros	(98 x 4,6154 m ² x 1.482,915 x 0,6)	=	402.441,66 €
Garajes	(98 x 25 m ² x 1.482,915 x 0,6)	=	2.179.885,05 €
Total		=	13.768.246,98 €

Valor Máximo Legal	13.768.246,98 €
15% Valor Máximo Legal	2.065.237,05 €

VALOR MÁXIMO LEGAL DEL SUELO EN LA HIPÓTESIS PLANTEADA

2.065.237,05 €

7.- VALOR DE TASACIÓN.

El valor de tasación se corresponde con el menor de los calculados entre el Valor del suelo calculado por el método residual Dinámico y el valor del suelo correspondiente al 15% del Valor Máximo Legal.

Por tanto, el Valor de Tasación es:

VALOR DE TASACIÓN

2.065.237,05 €

C.I.F A-35660844
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

h00675ad10319099607e5 30c2ki

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja CC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

000086



MINUTA

REGISTRO DE SALIDA

OFICINA

Nº REGISTRO

FECHA Y HORA

Oficina Central de Registro

2021-S-RC-303

25/03/2021 12:15

RESUMEN

(ENVIADO POR EXPERTA)

(Nº ORDEN 159-2021) REMISIÓN INFORME CARLOS CASTELLANO. VALORACIÓN CESIÓN INST. CANARIO DE VIVIENDA. PARCELA P6B (UZO-04 PGO). URBANISMO

EXPEDIENTE

TIPO DE COMUNICACIÓN

191/2021

Comunicación en Papel

NIF/CIF/DIR3

DESTINATARIO

LA0019219

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

DOCUMENTOS ENVIADOS

Nombre del fichero: (Nº ORDEN 159-2021) REMISIÓN INFORME CARLOS CASTELLANO. VALORACIÓN CESIÓN INST. CANARIO DE VIVIENDA. PARCELA P6B (UZO-04 PGO). URBANISMO.pdf

Tipo de documento: Otros

Validez: Original

CSV: 4TX6GTWRZS43KTGTWHWHWNQYX

Huella digital: 6d3685a809734b24e910321e772e82acc7919308

Nombre del fichero: P6B TS RESIDUAL COMPARACION MODELO.pdf

Tipo de documento: Informe

Validez: Original

CSV: 52SYGNHD5T6593XSTKP5YRHLN

Huella digital: dcda1bcb1b5dbc067487cb30f463ead51b964a95

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 2 PL:2
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 35003 (LAS PALMAS)

GEURSA

Plaza de la Constitución, 2 (4ª planta), Las Palmas de Gran Canaria. 35003 (Las Palmas). Tfno. 928 446 600. Fax: 928 333 105

1 / 1

Sello de la Entidad (1 de 1)
GEURSA
Fecha Firma: 25/03/2021
HASH: 89f2e3dfe66727685773d003d4057d

F006754ad137190d4b907e529c0020x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Cód. Verificación: SSWG3-A-IMH46LJ9954X5NDDT4JFP | Verificación: <https://geursa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (10) Sección de Patrimonio
Enviado por: OLGA DE LA TORRE MARTINEZ
Fecha envío: 26/03/2021 14:20
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 26/03/2021 14:20
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 29/03/2021 07:28

Registro entrada: 2021 - 857

Registro salida: 2021 - 319

Asunto:

CERTIFICACIÓN 1ªA-2045 a1082021

Extracto:

a1082021



000083



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
Servicio de Patrimonio
Ref. MMM/OTM/1082021certras
Expte.: 1ªA-2045

ASUNTO.- Certificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria del inmueble denominado "PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR", a petición del servicio de Urbanismo, para su constancia en el expediente de cesión al Instituto Canario de la Vivienda

En relación con su petición de fecha 25.03.2021, adjunto acompaño certificación solicitada

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

La jefa de sección de Patrimonio
María del Mar Montelongo Martín

6006754ad121a1775907e5fa4030e14R




COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://seccionelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

SERVICIO DE URBANISMO

C/ León y Castillo nº 270, 5ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 61 21
www.laspalmasgc.es

1 de 1

Código Seguro de verificación:n89KWVu/015XFIuiDszX6w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María del Mar Montelongo Martín (Jefa de Sección- MMMM)		FECHA	26/03/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	n89KWVu/015XFIuiDszX6w==	PÁGINA	1/1
 n89KWVu/015XFIuiDszX6w==				



DON ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA: Que según los datos obrantes en el servicio de Patrimonio en relación con el expediente 1ªA-2045 consta informe de la arquitecta municipal de la sección de Patrimonio, Olga de la Torre Martínez, y de la jefa del sección de Patrimonio, María del Mar Montelongo Martín, de fecha 26.03.2021, que literalmente transcrito dice lo siguiente:

ASUNTO.- Certificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria del inmueble denominado "PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR", a petición del servicio de Urbanismo, para su constancia en el expediente de cesión al Instituto Canario de la Vivienda

Con el n° 2.045 del epígrafe 1A figura relacionado en el Inventario de Bienes de esta Corporación el inmueble denominado "PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR", con las siguientes características:

Nº Inventario: 1ªA-2045
Denominación: PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR

Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).


Linderos:

Linderos: Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04; al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: forma parte de la que consta identificada como 3180002DSS038S00011T.

Cargas reales: sin cargas.

Título de adquisición: Adjudicación administrativa de fecha 5 de febrero de 2015, por la que se adquiere una parcela de 5.367,92 m², quedando una superficie resto de 2.499,25 m², después de la segregación de 2.868,67 m²

Código Seguro de verificación: cG0q1gsRSdEfxwAwElnqdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnación Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	26/03/2021
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)		
	María del Mar Montelongo Martín (Jefa de Sección- MMMM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2
 cG0q1gsRSdEfxwAwElnqdg==			



000090

efectuada mediante certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020.

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, Finca nº 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 23 de febrero de 2015.

Objeto de la finca: Residencial.

Y para que así conste, a petición del servicio de Urbanismo, para su constancia en el expediente de cesión de la parcela al Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con las disposiciones adicionales octava y decimoprimeras de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. número 89, de 23 de julio de 2004), expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la titular del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, en Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.


6006754ad121a1775907e51a4030e14R



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/DocIndex.jsp>

C/ León y Castillo nº 270
35005 - Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928446121
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: cG0q1gsRSdEfxwAwELnqdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	26/03/2021
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)		
	Maria del Mar Montelongo Martin (Jefa de Sección- MMMM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/2
 cG0q1gsRSdEfxwAwELnqdg==			



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (112) Órgano de Gestión Presupuestaria
Enviado por: SILVESTRE LOPEZ ANGULO
Fecha envío: 07/04/2021 13:17
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 07/04/2021 13:17
Leído por: ISABEL FALCON CRUZ
Fecha lectura: 07/04/2021 13:30

Registro entrada: 2021 - 968

Registro salida: 2021 - 510

Asunto:

Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación. Solicitud del importe al que asciende el 25 por ciento y el 10 por ciento d

Extracto:

Expte-20012-CES



AREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA
 ORGANISMO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 HGA/SLA

000092

ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación. Solicitud del importe al que asciende el 25 por ciento y el 10 por ciento de los recursos ordinarios.

En relación con su solicitud, referente al asunto epigrafiado, se informa lo siguiente:

Los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2021, aprobado definitivamente tras su publicación en el BOP el 10 de marzo de 2021, con indicación del 25% y el 10% de los mismos son los siguientes.

RECURSOS ORDINARIOS	25 % DE LOS RECURSOS ORDINARIOS	10 % DE LOS RECURSOS ORDINARIOS
360.100.507,54 €	90.025.126,89 €	36.010.050,75 €

Las Palmas de Gran Canaria a

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA,



Heliodora Garvía Arrogante

URBANISMO

C/León y Castillo nº 270, 2ª planta. 35005 Las Palmas de Gran Canaria. Teléfono: 928 44 6339. www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: e0DoDKz+CkvT9bQ3sdrvjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	07/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	e0DoDKz+CkvT9bQ3sdrvjw==	PÁGINA 1/1



e0DoDKz+CkvT9bQ3sdrvjw==

0006754ad125070065507e528040d11R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2020, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con fecha 25 de julio de 2020, con el número 25.945, se dispone el inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

III.- Consultado el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación se verifica que la parcela objeto de solicitud de cesión consta relacionada con el número 2.045 del epígrafe 1A.

Denominación: Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04. Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Linderos:

Linderos: Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04; al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: forma parte de la que consta identificada como 3180002DS5038S00011T.

Cargas reales: sin cargas.

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble y Título de adquisición: Certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020, por la que se dispone la segregación de una parcela de 2.868,67 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, identificada con el número 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 1^a, IDUFIR 35024001587991, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, Finca nº 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2^a, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Objeto de la finca: Residencial.

Código Seguro de verificación:CIPjhTiiPnxH8RfUmdJK0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)	FECHA	22/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2





000094

IV.- Consta, en la exposición del protocolo de referencia, que ambas administraciones (Comunidad Autónoma de Canarias y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) tienen competencias en la materia y la necesidad de satisfacer, con rapidez y eficacia, la demanda ciudadana de vivienda pública en el municipio, por lo que se hace preciso sumar esfuerzos y recursos, en aras de la consecución de un objetivo común y en cumplimiento de los principios de eficacia y colaboración que debe regir la actuación de las administraciones públicas, por aplicación del artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, articulando un Protocolo general de actuación, con la finalidad de conseguir, en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio.

V.- El referido inmueble no se halla incluido en ningún Plan de Ordenación afecto a una finalidad diferente a la que se recoge en la Adaptación plena al TR-LOTCEC y a las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003), aprobado definitivamente mediante acuerdo de la COTMAC de 29 octubre 2012 y sus modificaciones, siendo su uso el Residencial.

VI.- Se prevé su cesión al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de viviendas protegidas de promoción pública. Verificándose, por lo tanto, que se cumple su destino, por lo que no son necesarias para la Entidad Local, no siendo previsible que en los próximos diez años se modifique el destino de las mismas.

El arquitecto

Alejandro Hernández Álvarez

Código Seguro de verificación: CIPjhTiiPnxH8RfUmdJK0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		FECHA	22/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CIPjhTiiPnxH8RfUmdJK0A==	PÁGINA	2/2
				
CIPjhTiiPnxH8RfUmdJK0A==				

ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

INFORME

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Consta, en la exposición del protocolo de referencia, que ambas administraciones (Comunidad Autónoma de Canarias y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) tienen competencias en la materia y la necesidad de satisfacer, con rapidez y eficacia, la demanda ciudadana de vivienda pública en el municipio, por lo que se hace preciso sumar esfuerzos y recursos, en aras de la consecución de un objetivo común y en cumplimiento de los principios de eficacia y colaboración que debe regir la actuación de las administraciones públicas, por aplicación del artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, articulando un Protocolo general de actuación, con la finalidad de conseguir, en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio.

Consta asimismo, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1983 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela P-6.B del Sector de Tamaraceite Sur (UZO-04).

III.- Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2020, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con fecha 25 de julio de 2020, con el número 25.945, se dispone el inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

IV.- La cesión gratuita de los terrenos de titularidad municipal, que se pretende, debe realizarse dando cumplimiento a los artículos 109.1, 109.2, 110.1, 112.1 y 113; así como a los artículos 8.1 y 8.4 (éstos últimos con relación a la alteración de la calificación jurídica del bien); y estableciéndose las condiciones resolutorias del artículo 111, del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de fecha 13 de junio de 1986.

V.- Consultado el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación se verifica que la parcela objeto de solicitud de cesión consta relacionada con el número 2.045 del epígrafe 1A, con las siguientes características:

Denominación: Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04. Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Código Seguro de verificación:pw5kUiqGcyCoil8UQ1113Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	22/04/2021
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/4
 pw5kUiqGcyCoil8UQ1113Q==			



000096

Linderos:

Linderos: Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04; al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: forma parte de la que consta identificada como 3180002DS5038S0001IT.

Cargas reales: sin cargas.

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble y Título de adquisición: Certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020, por la que se dispone la segregación de una parcela de 2.868,67 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, identificada con el número 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 1^a, IDUFIR 35024001587991, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, Finca nº 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2^a, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Objeto de la finca: Residencial.

VI.- El expediente de cesión requiere la cumplimentación de los siguientes trámites:

-1.- Tramitación del expediente administrativo, inicio del expediente:

El expediente se inicia de oficio en cumplimiento del Protocolo General de Actuación, suscrito con fecha 12 de junio de 2020, con el Instituto Canario de la Vivienda.

-2.- Justificación documental por el cesionario de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

El carácter de institución pública del Instituto Canario de la Vivienda es manifiesto. Y en cuanto a que los fines que se persigue son de interés público, es también evidente, por cuanto se trata de conseguir la disponibilidad de viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

-3.- Depuración de la situación física:

El inmueble se encuentra físicamente depurado.

-4.- Depuración Catastral:

El inmueble no se encuentra catastralmente depurado. Sin embargo, sí queda acreditado que en el procedimiento previo, de segregación para la inscripción del inmueble como finca independiente, se incorporó la representación gráfica georreferenciada y los informes de validación gráfica frente a parcelario catastral requeridos

-5.- Depuración de la situación Jurídica:

El inmueble se encuentra jurídicamente depurado, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3, Finca nº 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2^a, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Código Seguro de verificación:pw5kUiqGcyCoiL8UQ1113Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	22/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/4
 pw5kUiqGcyCoiL8UQ1113Q==			

000097



-6.- Imprudencia de la tramitación del expediente de alteración de la calificación jurídica.

No procede la tramitación de expediente alguno de alteración de la calificación jurídica del bien para su posterior cesión, dada su naturaleza de bien patrimonial.

-7.- Valoración técnica del bien.

Consta informe de valoración, emitido con fecha 24 de marzo de 2021 por arquitecto de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S. A. (GEURSA), que asumo como propio, del que resulta un valor de dos millones sesenta y cinco mil doscientos treinta y siete euros y cinco céntimos de euro (2.065.237,05 €).

-8.- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.

Consta en el expediente Certificación, del Registrador de la Propiedad número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, emitida con fecha 12 de marzo de 2021, acreditativa de la inscripción de la parcela con la calificación de RESIDENCIAL, siendo por lo tanto su naturaleza la de patrimonial. Y, en cualquier caso, no consta en la certificación emitida su anotación como dominio público.

-9.- Certificado del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el que conste que el bien figura en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

Consta en el expediente Certificación, emitida con fecha 25 de marzo de 2021, acreditativa de la inclusión del bien en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con la naturaleza de bien patrimonial.

-10.- Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal (en relación con el bien que se cede).

Consta solicitado el citado informe con fecha 29 de marzo de 2021.

-11.- Certificación del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

Consta incorporado al expediente el informe, emitido con fecha 7 de abril de 2021 por la titular del Órgano de gestión Presupuestaria, acreditativa de lo siguiente:

Los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2021, aprobado definitivamente tras su publicación en el BOP el 10 de marzo de 2021, con indicación del 25% y el 10% de los mismos son los siguientes.

RECURSOS ORDINARIOS	25 % DE LOS RECURSOS ORDINARIOS	10 % DE LOS RECURSOS ORDINARIOS
360.100.507,54 €	90.025.126,89 €	36.010.050,75 €

-12.- Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

Consta incorporado al expediente el dictamen requerido, emitido con fecha 22 de abril de 2021.

-13.- Información pública por plazo no inferior a quince días.

Se someterá a información pública.

Código Seguro de verificación:pw5kUigGcyCoiL8UQ1113Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	22/04/2021
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/4
	pw5kUigGcyCoiL8UQ1113Q==		
pw5kUigGcyCoiL8UQ1113Q==			



000098

-14.- Solicitud de Autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.

No procede solicitar autorización, dado que el valor del bien (2.065.237,05 €) no excede del 25% de los recursos ordinarios (90.025.126,89 €).

-15.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien no excede del 25% de los recursos ordinarios.

Se dará cuenta.

VII.- Por lo expuesto, en cumplimiento del "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria", suscrito con fecha 12 de junio de 2020, se propone la cesión de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012, de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).de superficie, con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

El arquitecto

Alejandro Hernández Álvarez

La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística

María Luisa Dunjó Fernández

Código Seguro de verificación:pw5kUiqGcyCoiL8UQ1113Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	22/04/2021
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pw5kUiqGcyCoiL8UQ1113Q==	PÁGINA 4/4
 pw5kUiqGcyCoiL8UQ1113Q==			



ASUNTO: CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA PARA CESIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL P6B, CALIFICADA COMO RESIDENCIAL, SITUADA EN EL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA UZO-04 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN.

ANTECEDENTES

- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

En la Cláusula segunda del citado protocolo general se recoge que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con una superficie de 2.499,25 m².

- En cumplimiento de dicho Protocolo, y aceptando el contenido del informe propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de julio de 2020, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución número 25945, de 25 de julio de 2020, disponiendo el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

- Consta publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 45, de 3 de marzo de 2011, el texto del "Convenio Tipo a suscribir entre el Instituto Canario de la Vivienda y las Corporaciones Locales para formalizar las cesiones gratuitas de suelo", al que se debe ajustar la cesión que ahora nos ocupa. Dicho convenio, una vez formalizado, constituirá título inscribible en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El artículo 110.1 del Reglamento de Bienes establece:

"Artículo 110. 1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de

Página 1 de 6

Código Seguro de verificación:Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Jesus Temes Nistal		FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	afirma_redsara.es	Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==	PÁGINA	1/6



Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==



000100

miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos (...)”

Cumpliendo los requisitos enumerados en dicho precepto, constan en el expediente:

- Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por los representantes de ambas instituciones con fecha 12 de junio de 2020, en el que se señala el objetivo de ambas Administraciones de conseguir, “... en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio.”
- Certificación emitida con fecha 12 de marzo de 2021 por el Registro de la Propiedad N.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa de la inscripción de dicha finca a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con el número de Finca 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 2ª. En dicha Certificación se hace constar, entre otros extremos: “(...) de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil del titular sobre dicha finca, para la libre disposición de sus bienes.”
- Certificación emitida con fecha 26 de marzo de 2021 por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa, según los datos obrantes en el Servicio de Patrimonio, de la existencia de un informe de la Arquitecta Municipal y de la Jefa de Sección de Patrimonio, de fecha 26 de marzo de 2021, en el que se señala:

“Con el n.º 2.045 del epígrafe 1A figura relacionado en el Inventario de Bienes de esta Corporación el inmueble denominado “PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR”, con las siguientes características:

N.º Inventario: 1ºA-2045

*Denominación: PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR
Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.*

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

(...)

Cargas reales: Sin cargas.

(...).”

Página 2 de 6

Código Seguro de verificación: Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Jesus Temes Nistal		FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==	PÁGINA	2/6



Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==

- Informe emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de abril de 2021, en el que se señala respecto de dicha parcela: "(...) V.- El referido inmueble no se halla incluido en ningún Plan de Ordenación afecto a una finalidad diferente a la que se recoge en la Adaptación plena al TR-LOTCENC y a las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003), aprobado definitivamente mediante acuerdo de la COTMAC de 29 octubre 2012 y sus modificaciones, siendo su uso el Residencial.

VI.-Se prevé su cesión al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de viviendas protegidas de promoción pública. Verificándose, por lo tanto, que se cumple su destino, por lo que no son necesarias para la Entidad Local, no siendo previsible que en los próximos diez años se modifique el destino de las mismas."

- Se deberá someter el Convenio a información pública por un plazo no inferior a veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. Si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones al respecto, el texto del Convenio devendría definitivo.

- Además de los citados requisitos exigidos por el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente viene conformado, asimismo, de los siguientes documentos:

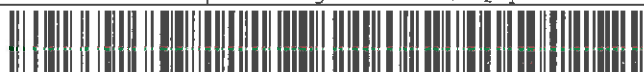
- Informe técnico de valoración de la referida parcela, elaborado con fecha 24 de marzo de 2021 por el Arquitecto de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), del que resulta un valor de tasación de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.065.237,05 €).

- Informe emitido con fecha 7 de abril de 2021 por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, acreditativo de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2020, con indicación del 25% y del 10% de los mismos, quedando justificado que el valor de la parcela objeto de cesión no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Con fecha 22 de abril de 2021 se emite Informe - propuesta por el Arquitecto Municipal y por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que, asumiendo como propio el informe de valoración elaborado por técnico de GEURSA el 24 de marzo de 2021, anteriormente citado, se concluye proponiendo la cesión al Instituto Canario de la Vivienda de la referida parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012, de 2.499,25 m² de superficie, con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal		FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==	PÁGINA	3/6





000102

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, fundamentalmente los artículos 110 y 111, como ha quedado expuesto.

- Como también se menciona en el Protocolo General suscrito con el Instituto Canario de la Vivienda con fecha 12 de junio de 2020, la cesión se sujetará, en caso de incumplimiento, a las consecuencias previstas en el artículo 111 del citado Reglamento de Bienes:

“Artículo 111.

1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.”

II) En lo que respecta al Convenio como documento en que se formalizará la cesión, el mismo se ajusta al modelo tipo publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 45 de 3 de marzo de 2011, actualizado en este caso a la legislación vigente.

- Asimismo, se considera necesario incluir en el texto del Convenio lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes, anteriormente transcrito, aplicable en caso de incumplimiento de los fines de la cesión.

III) El objeto y contenido material de dicho Convenio responde a lo establecido para los Convenios de colaboración por el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias:

“Artículo 15.

1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, (...); ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.”

Código Seguro de verificación: Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Jesus Temes Nistal		FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==	PÁGINA	4/6



Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==

- En este mismo sentido se manifiesta el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al definir los convenios como: "(...) acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.(...)"

IV) El procedimiento para la tramitación de la presente cesión seguirá el siguiente esquema:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal informar, con carácter previo y preceptivo, los convenios que celebre el Ayuntamiento o sus organismos públicos, por lo que, una vez incorporado al expediente el presente informe jurídico, se solicitará de la Asesoría Jurídica la emisión de informe al respecto.

- En este punto se hace necesario determinar el órgano municipal competente para acordar la cesión de la parcela. En este sentido, el artículo 110 del Reglamento de Bienes establece que la cesión deberá adoptarse mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se articuló un régimen de organización específico para los municipios de gran población, atribuyéndose a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio (art. 127.1.f) Ley 57/2003, de 16 de diciembre).

Tras diferentes modificaciones legislativas en materia de contratación que modificaron, a su vez, determinados preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se acordó delegar en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, mediante acuerdo de fecha 4 de marzo de 2021, las siguientes competencias en su ámbito funcional:

"Cuarto.- Delegar en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, en todos los casos cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado o el importe del contrato no exceda de cinco millones de euros.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos."

FIRMADO POR	María Jesus Temes Nistal	FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==	PÁGINA 5/6





000104

- Ya en el actual mandato corporativo, el Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

“ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.”

Por lo tanto, corresponderá al Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, disponer la cesión de la citada parcela mediante la oportuna Resolución.

- En la misma Resolución de cesión se aprobará el texto del Convenio a suscribir con el Instituto Canario de la Vivienda (art. 161.1.b) del Reglamento de Gestión y Ejecución), que seguirá el modelo tipo de Convenio publicado en el B.O.C. de 3 de marzo de 2011, obrante en el expediente.

- Tras la Resolución del Concejal disponiendo la cesión de la parcela y la aprobación del texto del Convenio, se someterá éste a información pública por un plazo no inferior a veinte días. Si no se hubieran presentado alegaciones durante dicho plazo, el texto del Convenio devendría firme.

Por lo expuesto, a la vista de la tramitación del expediente y del informe técnico favorable emitido con fecha 22 de abril de 2021, a continuación se considera procedente solicitar de la Asesoría Jurídica la emisión de informe (art. 54.1.b) del R.O.G.A.) o de nota de validación al respecto, a los efectos oportunos.

Es cuanto me cumple informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica

María Jesús Temes Nistal

Código Seguro de verificación:Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Jesus Temes Nistal		FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==	PÁGINA	6/6



Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre las partes.

Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con una superficie de 2.499,25 m².

III.- En cumplimiento de dicho Protocolo, y aceptando el contenido del informe propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de julio de 2020, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución número 25945, de 25 de julio de 2020, disponiendo el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

IV.- Obra en el expediente Certificación emitida con fecha 26 de marzo de 2021 por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa, según los datos obrantes en el Servicio de Patrimonio, de la existencia de un informe de la Arquitecta Municipal y de la Jefa de Sección de Patrimonio, de fecha 26 de marzo de 2021, en el que se señala:

"Con el n.º 2.045 del epígrafe 1A figura relacionado en el Inventario de Bienes de esta Corporación el inmueble denominado "PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR", con las siguientes características:

N.º Inventario: 1ºA-2045

Denominación: PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR

Página 1 de 10

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 66
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	27/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==	PÁGINA	1/10



a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==



000106

Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04. Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Linderos:

Linderos: Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: Forma parte de la que consta identificada como 3180002DS5038S00011T.

Cargas reales: Sin cargas.

Título de adquisición: Adjudicación administrativa de fecha 5 de febrero de 2015, por la que se adquiere una parcela de 5.367,92 m², quedando una superficie resto de 2.499,25 m², después de la segregación de 2.868,67 m² efectuada mediante certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020.

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3, Finca n.º 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 23 de febrero de 2015.

Objeto de la finca: Residencial."

V.- Consta publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 45, de 3 de marzo de 2011, el texto del "Convenio Tipo a suscribir entre el Instituto Canario de la Vivienda y las Corporaciones Locales para formalizar las cesiones gratuitas de suelo", al que se debe ajustar la cesión y cuyo texto actualizado se aprueba mediante la presente Resolución. Dicho convenio, una vez formalizado, constituirá título inscribible en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VI.- Cumpliendo los requisitos enumerados en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, constan en el expediente:

- Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por los representantes de ambas instituciones con fecha 12 de

Página 2 de 10

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	27/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==	PÁGINA 2/10



a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==

junio de 2020, en el que se señala el objetivo de ambas Administraciones de conseguir, "... en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio."

- Certificación emitida con fecha 12 de marzo de 2021 por el Registro de la Propiedad N.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa de la inscripción de dicha finca a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con el número de Finca 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 2ª. En dicha Certificación se hace constar, entre otros extremos: "(...) de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil del titular sobre dicha finca, para la libre disposición de sus bienes."

- Dictamen emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de abril de 2021, en el que se señala respecto de dicha parcela: "(...) Se prevé su cesión al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de viviendas protegidas de promoción pública. Verificándose, por lo tanto, que se cumple su destino, por lo que no son necesarias para la Entidad Local, no siendo previsible que en los próximos diez años se modifique el destino de las mismas."

VII.- Además de los citados requisitos exigidos por el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, obran en el expediente, asimismo, los siguientes documentos:

- Informe técnico de valoración de la referida parcela, elaborado con fecha 24 de marzo de 2021 por el Arquitecto de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), del que resulta un valor de tasación de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.065.237,05 €). Dicho informe se asume como propio en posterior informe-propuesta suscrito con fecha 22 de abril de 2021 por el Arquitecto Municipal y por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

- Informe emitido con fecha 7 de abril de 2021 por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, acreditativo de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2020, con indicación del 25% y del 10% de los mismos, quedando justificado que el valor de la parcela objeto de cesión no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Con fecha 22 de abril de 2021 se emite el ya citado Informe - propuesta por el Arquitecto Municipal y por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que, asumiendo como propio el referido informe de valoración elaborado por técnico de GEURSA, se concluye proponiendo la cesión al Instituto Canario de la Vivienda de la referida parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012, de dos mil cuatrocientos noventa y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados (2.499,25 m²) de superficie, con la finalidad de

Código Seguro de verificación: a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	27/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/10





000108

destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

VIII.- Informe emitido por la Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 26 de abril de 2021, en el que se considera al Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, como órgano municipal competente para disponer la cesión de la parcela mediante la oportuna Resolución. Asimismo, se hace constar: "(...) En la misma Resolución de cesión se aprobará el texto del Convenio a suscribir con el Instituto Canario de la Vivienda (art. 161.1.b) del Reglamento de Gestión y Ejecución), que seguirá el modelo tipo de Convenio publicado en el B.O.C. de 3 de marzo de 2011, obrante en el expediente." Consta nota de validación al respecto otorgada por la Dirección de la Asesoría Jurídica con fecha ...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 110 y 111.

Segundo.- Conforme al artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), a los concejales corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, según recoge la letra a) del referido artículo, ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que sean titulares, así como, según la letra k), las demás funciones que les atribuyan el citado Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Tercero.- Según la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2021, en cuya virtud delegó en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo las siguientes competencias en su ámbito funcional:

"Cuarto.- Delegar en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, en todos los casos cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado o el importe del contrato no exceda de cinco millones de euros.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos."

Código Seguro de verificación: a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	27/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==	PÁGINA	4/10



a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==



Cuarto.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

“ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.”

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el contenido de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, y, en consecuencia, disponer la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre las partes, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA P6B DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA UZO-04 TAMARACEITE SUR, DEL CITADO

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	27/04/2021	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==	PÁGINA	5/10





000110

TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de

REUNIDOS

De una parte, Don Sebastián Franquis Vera, actuando en su condición de Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, según nombramiento efectuado mediante Decreto 121/2019, de 17 de julio (BOC n.º 137 de 18 de julio de 2019), y en ejercicio de la competencia para la suscripción de los convenios que se formalicen para la aceptación de la cesiones gratuitas de suelo, prevista en el artículo 7.2.g) y m) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 143 de 17/07/08).

De otra parte, D. Augusto Hidalgo Macario, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1, letras b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previa Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, número , de fecha....., en cuya virtud se dispuso la cesión gratuita de la parcela al Instituto Canario de la Vivienda, y se aprobó el texto del presente Convenio.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y al efecto:

EXPONEN

I.- Que, para la gestión de las competencias ejecutivas que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, creó el Instituto Canario de la Vivienda, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

II.- Que, entre las funciones que el artículo 8 de la citada Ley atribuye al referido Organismo se encuentra en la letra g), la constitución de un patrimonio propio de suelo

Página 6 de 10

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	27/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==	PÁGINA	6/10



a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==

000111



destinado a la construcción de viviendas protegidas; atribución que reitera el artículo 5 apartado j) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

III.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es propietario de la parcela incluida con el número 2.045 del epígrafe 1A en el Inventario de Bienes de esta Corporación, denominada "PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR", que a continuación se describe:

URBANA: PARCELA P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien inmueble de naturaleza patrimonial.

Número Inventario: 2.045 del epígrafe 1A.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²)

Linderos:

- Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.
- Al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.
- Al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.
- Al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: Forma parte de la que consta identificada como 3180002DS5038S0001IT.

Cargas reales: Sin cargas.

Título de adquisición: Certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020, por la que se dispone la segregación de una parcela a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, identificada con el número 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 1ª, IDUFIR 35024001587991, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	27/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/10



a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==



000112

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria, Finca número 5.435, que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Objeto de la finca: Residencial.

Valor: Dos millones sesenta y cinco mil doscientos treinta y siete euros y cinco céntimos de euro (2.065.237,05 €).

IV.- Se adjunta a este convenio plano de situación con la delimitación exacta de la misma.

V.- Que, previo cumplimiento de los trámites exigidos en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución, número, de fecha..., en cuya virtud la citada Corporación acordó la cesión a título gratuito a favor del Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela descrita en el apartado anterior, con la finalidad de destinarla a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, aprobando asimismo el texto del presente Convenio.

VI.- Que, por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha ultimado el correspondiente expediente de aceptación de la referida cesión, conforme a lo establecido en el artículo 78 bis del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, en el que se ha recabado el preceptivo informe del Servicio Jurídico del citado Organismo.

VII.- Que, asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo citado en el apartado anterior, mediante Resolución del Presidente de fecha de de se ha procedido a la aceptación de la cesión de la parcela de referencia.

VIII.- Que a la vista de lo anterior procede, de acuerdo a lo previsto en el artículo 300 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en relación con el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, la formalización de la cesión gratuita mediante la suscripción del presente Convenio.

Código Seguro de verificación: a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	27/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/10



a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==

000113



Visto lo que antecede ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cede gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda a través del presente Convenio la parcela descrita en el apartado tercero de la parte expositiva del presente convenio.

SEGUNDA.- El Instituto Canario de la Vivienda acepta la cesión gratuita de la citada parcela con la finalidad de destinarla a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, a cuyos efectos se compromete llevar a cabo las actuaciones necesarias para la consecución de dicha finalidad, con las consecuencias previstas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en caso de incumplimiento.

TERCERA.- El presente Convenio, que será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se elevará a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes.

CUARTA.- Los gastos notariales y los de inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la parte que inste la elevación de este Convenio a escritura pública.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben ambas partes el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento."

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, a efecto de alegaciones. De no presentarse alegación alguna, el texto del presente Convenio devendrá definitivo.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Instituto Canario de la Vivienda, significándole que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, podrá/n interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Página 9 de 10

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	27/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==	PÁGINA	9/10



a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==



000114

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los litigios entre Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, con carácter potestativo a la interposición del mismo podrá requerir previamente a la otra Administración para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada, sujetándose a lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado y deberá producirse en el plazo de DOS MESES contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)
La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística
(Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)

MARÍA LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ

Código Seguro de verificación: a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefa de Sección-MDF)		FECHA	27/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==	PÁGINA	10/10



a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==



ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública.

En relación al asunto de referencia, adjunto se remite el expediente administrativo en formato digital incluyendo la Propuesta de Resolución de cesión de la referida parcela municipal al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien nota de conformidad o validación al respecto.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

Código Seguro de verificación: ypuŪnsXVucavOSrQ9QoFEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	27/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ypuŪnsXVucavOSrQ9QoFEg==	PÁGINA 1/1



**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública.. Con registro de salida 2021 - 1437.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 29/04/2021 a las 11:12.
Extracto: EXPTE-20012-CES

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: ESCRITO REMISIÓN
- Documento: EXPTE ADMINISTRATIVO

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de abril de 2021



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío: 12/05/2021 13:26
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 12/05/2021 13:26
Leído por: ISABEL FALCON CRUZ
Fecha lectura: 12/05/2021 13:47

Registro entrada: 2021 - 1589

Registro salida: 2021 - 3555

Asunto:

INFORME FBP/085/2021 URBANISMO CESION TERRENOS

Extracto:

INFORME FBP/085/2021 URBANISMO CESION TERRENOS



0118

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 85/2021
Fecha: 12-05-2021

Asunto: "CESIÓN, AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, DE LA PARCELA P6B, CALIFICADA COMO RESIDENCIAL, SITUADA EN EL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA UZO-04 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA."

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, el día 27 de abril de 2021.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica en relación a la formación del expediente del "CESIÓN, AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, DE LA PARCELA P6B, CALIFICADA COMO RESIDENCIAL, SITUADA EN EL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA UZO-04 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA".

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 b) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), que establece la obligación de esta Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo, los convenios que celebren el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o sus organismos autónomos.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 de la Ley 39/2015.

Código Seguro de verificación: Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==	PÁGINA	1/7



Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==

4006754ad1080ca058e07e521c050d1be

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

0119



Ref. FBP
Nº: 85/2021
Fecha: 12-05-2021

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Ley 39/12015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.
4. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Decreto de 8 de febrero 1946, que regula la Ley Hipotecaria.
6. Reglamento Hipotecario, que se regula por Decreto de 14 de febrero 1947.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
8. Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
9. Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre.

IV. ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe la siguiente documentación y actuaciones:

- Protocolo general de actuación suscrito el 12/6/2020, entre el Instituto Canario de la Vivienda y el

Código Seguro de verificación: Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==	PÁGINA	27
 Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==				

4006754ed1080c05f8e07e521c050d1be

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



0120



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref. FBP
Nº: 85/2021
Fecha: 12-05-2021

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas.

- Informe-Propuesta.
- Resolución del Jefe de Servicio de Urbanismo, de fecha 22 de julio de 2020, de inicio de expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela P6B, calificada como residencial situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.
- Resolución número 25945 de 25 de julio de 2020, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela P6B, calificada como residencial situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.
- Notificación electrónica (Plataforma ORVE de fecha 31/08/2020) de la anterior Resolución al Instituto Canario de la Vivienda.
- Publicación en el BOC del Convenio tipo a suscribir para formalizar las cesiones a título gratuito de suelo por parte de los Ayuntamientos al Instituto Canario de la Vivienda.
- Solicitud al Registro de Propiedad nº3 de certificación registral de la finca objeto de cesión.
- Solicitud de informe de valoración a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA) de la parcela objeto de cesión.
- Solicitud al Servicio de Patrimonio de certificado del Inventario de Bienes.

Código Seguro de verificación: Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==	PÁGINA	3/7



Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==

4008754ad1080c05f8e07e521c050d1be

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
 PRESIDENCIA Y CULTURA
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

0121



Ref: FBP
 Nº: 85/2021
 Fecha: 12-05-2021

- Solicitud de informe al Servicio de Intervención que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal respecto del inmueble objeto de cesión.
- Solicitud de informe al Órgano de Gestión Presupuestaria sobre el importe al que asciende el 25% y el 10% del presupuesto del 2020.
- Certificación del Registro de la Propiedad nº3, emitida con fecha 12 de marzo de 2021, de inscripción de la finca objeto de cesión.
- Remisión al Servicio de Urbanismo del informe de valoración emitido por Técnico de GEURSA de la parcela objeto de cesión.
- Remisión al Servicio de Urbanismo de Certificación del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, dando fe del informe del Servicio de Patrimonio acreditativo de la inclusión en el inventario de Bienes y Derechos de la Corporación de la parcela objeto de la cesión, con el carácter de bien patrimonial.
- Remisión de informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 7 de abril de 2021, acreditativo del 25% y 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto 2021.
- Dictamen emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de abril de 2021.
- Informe del Arquitecto y la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 22 de abril de 2021, proponiendo la cesión de la referida parcela municipal al Instituto Canario de la Vivienda con destino a viviendas de promoción pública.

4006754e1080c03f8e07e521c050d1be



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://seccion-electronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación: Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==	PÁGINA	4/7
 Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==				

0122



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref. FBP
Nº: 85/2021
Fecha: 12-05-2021

- Informe jurídico emitido por la Técnica Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 26 de abril de 2021.
- Propuesta suscrita con fecha 27 de abril de 2021 por el Jefe del Servicio de Urbanismo, de Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela P6B, calificada como residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del PGOU, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública.


V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En cuanto a los convenios firmados por la Administración, ha sido objeto de reforma, se trata de la regulación que establece la Ley 40/2015 (en concreto, en el Título Preliminar, Capítulo VI, artículos 47 a 53) en materia de convenios adoptados por las Administraciones Públicas.

Tal y como se desprende de la propia exposición de motivos de la Ley 40/2015 (último párrafo del apartado II), el desarrollo de este régimen completo responde precisamente a la moción planteada por el Tribunal de Cuentas, es decir, definición de convenios: concurrencia de un «fin común».

Con arreglo a la Ley 40/2015, se definen los convenios como aquellos «acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho

Código Seguro de verificación: Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==	PÁGINA	5/7
 Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==				



4006754ad108003f8e07e6210350d10e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

0123



Ref: FBP
Nº: 85/2021
Fecha: 12-05-2021

privado para un fin común» (artículo 47, apartado 1 de la Ley 40/2015).

De esta definición, que incluye tanto los convenios interadministrativos (artículo 6 de la Ley 30/1992) como los convenios suscritos entre Administraciones Públicas y particulares, se desprende un primer requisito, referido a la concurrencia de la satisfacción de un «fin común» entre la Administración y el particular, que merece cierta reflexión, ya que, según se interprete este concepto de fin común, el ámbito de potenciales acuerdos entre las Administraciones Públicas y los particulares podrá ser mayor o menor.

Así, si se interpreta como fin común la causa de las obligaciones que se establezcan, en los términos que define el artículo 1261 del Código Civil para la existencia de todo contrato, el elenco de posibles convenios será mayor que para el caso de que tengan lugar otro tipo de interpretaciones, como, por ejemplo, la puesta en común de medios para emprender una determinada actuación.

En todo caso, lo cierto es que la normativa no aclara este aspecto. Por otra parte, la nueva regulación excluye expresamente de la definición de convenios, los «protocolos generales de actuación» o instrumentos análogos que incluyan meras declaraciones de intenciones y que no tengan contenido obligacional, así como los convenios que tengan por objeto **prestaciones propias de los contratos del sector públicos (es decir, aquellos que se rigen por el TRLCSP)**.

Examinado el expediente administrativo, se informa favorable puesto que conforme a la normativa aplicable es es el instrumento necesario para una cesión gratuita a una

Código Seguro de verificación: Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==	PÁGINA	6/7
 Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==				

4006754ad1080c05f8e07e521c050d1be

COPIA AUTÉNTICA que pueda ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://seccion-tronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>



0124



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 85/2021
Fecha: 12-05-2021

Administración Pública y que sirve también de instrumento para ser inscrito en el Registro de la propiedad, de este modo, esta Asesoría Jurídica hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

VI. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, se emite informe favorable por esta Asesoría Jurídica.

Tal es el informe jurídico de la Letrada que suscribe que, desde luego, se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (*artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF*).

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL de 1 de julio de 2016).

4006754ad1080c038e07e521c050d1de

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benítez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	12/05/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==	PÁGINA 7/7
 Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==			



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
Expte.: 20012-CES
Trámite: Resol. Cesión

0125



Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre las partes.

Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con una superficie de 2.499,25 m².

III.- En cumplimiento de dicho Protocolo, y aceptando el contenido del informe propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de julio de 2020, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución número 25945, de 25 de julio de 2020, disponiendo el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

IV.- Obra en el expediente Certificación emitida con fecha 26 de marzo de 2021 por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa, según los datos obrantes en el Servicio de Patrimonio, de la existencia de un informe de la Arquitecta Municipal y de la Jefa de Sección de Patrimonio, de fecha 26 de marzo de 2021, en el que se señala:

"Con el n.º 2.045 del epígrafe 1A figura relacionado en el Inventario de Bienes de esta Corporación el inmueble denominado "PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR", con las siguientes características:



006754ed15a0d0a81307e5377050939f

CODIGO AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) en <http://sedelectronica.laspalmasgob.es/validacion/csv>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA LUISA DUMAZO FERNANDEZ	13/05/2021 11:05
JAVIER ERASMO DÍEGUEZ ZAMORA	13/05/2021 15:20



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/AHAM/JTN/vss
Expte.: 20012-CES
Trámite: Resol. Cesión

N.º Inventario: 1ºA-2045

Denominación: PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR
Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Linderos:

Linderos: Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: Forma parte de la que consta identificada como 3180002DS5038S0001IT.

Cargas reales: Sin cargas.

Título de adquisición: Adjudicación administrativa de fecha 5 de febrero de 2015, por la que se adquiere una parcela de 5.367,92 m², quedando una superficie resto de 2.499,25 m², después de la segregación de 2.868,67 m² efectuada mediante certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020.

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3, Finca n.º 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 23 de febrero de 2015.

Objeto de la finca: Residencial."

V.- Consta publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 45, de 3 de marzo de 2011, el texto del "Convenio Tipo a suscribir entre el Instituto Canario de la Vivienda y las Corporaciones Locales para formalizar las cesiones gratuitas de suelo", al que se debe ajustar la cesión y cuyo texto actualizado se aprueba mediante la presente Resolución. Dicho convenio, una vez formalizado, constituirá título inscribible en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



006754ed13ad0da8307e5377050939f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por: MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	Fecha/hora: 13/05/2021 11:05 13/05/2021 13:20
---	---



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo

Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss

Expte.: 20012-CES

Trámite: Resol. Cesión

0127



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VI.- Cumpliendo los requisitos enumerados en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, constan en el expediente:

- Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por los representantes de ambas instituciones con fecha 12 de junio de 2020, en el que se señala el objetivo de ambas Administraciones de conseguir, *"... en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio."*

- Certificación emitida con fecha 12 de marzo de 2021 por el Registro de la Propiedad N.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa de la inscripción de dicha finca a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con el número de Finca 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 2ª. En dicha Certificación se hace constar, entre otros extremos: *"(...) de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil del titular sobre dicha finca, para la libre disposición de sus bienes."*

- Dictamen emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de abril de 2021, en el que se señala respecto de dicha parcela: *"(...) Se prevé su cesión al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de viviendas protegidas de promoción pública. Verificándose, por lo tanto, que se cumple su destino, por lo que no son necesarias para la Entidad Local, no siendo previsible que en los próximos diez años se modifique el destino de las mismas."*

VII.- Además de los citados requisitos exigidos por el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, obran en el expediente, asimismo, los siguientes documentos:

- Informe técnico de valoración de la referida parcela, elaborado con fecha 24 de marzo de 2021 por el Arquitecto de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), del que resulta un valor de tasación de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.065.237,05 €). Dicho informe se asume como propio en posterior informe-propuesta suscrito con fecha 22 de abril de 2021 por el Arquitecto Municipal y por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

006754ad13a00da81307e6377050939f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación: 006754ad13a00da81307e6377050939f

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARTA LUISA DUNO FERNÁNDEZ JAVIER FRASMO DORESTE ZAMORA	13/05/2021 11:05 13/05/2021 15:47



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
Expte.: 20012-CES
Trámite: Resol. Cesión

2021 - 16085

LIBRO

13/05/2021 15:47

RESOLUCIONES Y DECRETOS

- Informe emitido con fecha 7 de abril de 2021 por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, acreditativo de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2020, con indicación del 25% y del 10% de los mismos, quedando justificado que el valor de la parcela objeto de cesión no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Con fecha 22 de abril de 2021 se emite el ya citado Informe - propuesta por el Arquitecto Municipal y por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que, asumiendo como propio el referido informe de valoración elaborado por técnico de GEURSA, se concluye proponiendo la cesión al Instituto Canario de la Vivienda de la referida parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012, de dos mil cuatrocientos noventa y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados (2.499,25 m²) de superficie, con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

VIII.- Informe emitido por la Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 26 de abril de 2021, en el que se considera al Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, como órgano municipal competente para disponer la cesión de la parcela mediante la oportuna Resolución. Asimismo, se hace constar: "(...) *En la misma Resolución de cesión se aprobará el texto del Convenio a suscribir con el Instituto Canario de la Vivienda (art. 161.1.b) del Reglamento de Gestión y Ejecución*, que seguirá el modelo tipo de Convenio publicado en el B.O.C. de 3 de marzo de 2011, obrante en el expediente." Al respecto, consta informe favorable emitido por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 12 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 110 y 111.

Segundo.- Conforme al artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), a los concejales corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, según recoge la letra a) del referido artículo, ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que



006754ad13a0d0a8307e5377050939f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://eedelectronica.laspalmasgc.es/VerificadorDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ	13/05/2021 11:05
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	13/05/2021 13:20



sean titulares, así como, según la letra k), las demás funciones que les atribuyan el citado Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Tercero.- Según la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2021, en cuya virtud delegó en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo las siguientes competencias en su ámbito funcional:

"Cuarto.- Delegar en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, en todos los casos cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado o el importe del contrato no exceda de cinco millones de euros.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos."

Cuarto.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

"ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo."

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de

DECRETO
2021 - 16085
LIBRO:
13/05/2021 15:47
RESOLUCIONES Y DECRETOS:



006754ad13a0d0a81307e5377050939f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en sedelectronica.laspalmasgo.es/validacion/validador.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA LUISA DUBILO FERNANDEZ JAVIER ERASMO DORRSTE ZARZOLA	13/05/2021 11:03 13/05/2021 15:28

0130



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
Expte.: 20012-CES
Trámite: Resol. Cesión

2021 - 16085

13/06/2021 15:47

LIBRO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

Gobierno, y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el contenido de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, y, en consecuencia, disponer la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre las partes, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA P6B DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA UZO-04 TAMARACEITE SUR, DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de

REUNIDOS

De una parte, Don Sebastián Franquis Vera, actuando en su condición de Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, según nombramiento efectuado mediante Decreto 121/2019, de 17 de julio (BOC n.º 137 de 18 de julio de 2019), y en ejercicio de la competencia para la suscripción de los convenios que se formalicen para la aceptación de la cesiones gratuitas de suelo, prevista en el artículo 7.2.g) y m) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 143 de 17/07/08).

De otra parte, D. Augusto Hidalgo Macario, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1, letras b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previa Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, número, de



0006754e13a0d0a8307e5377050939f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Documento firmado por:
MARIA LUISA DÍAZ FERNÁNDEZ
JAVIER ERASMO GORESTE ZAMORA

Fecha/hora:
13/06/2021 15:48
13/06/2021 15:26



fecha..., en cuya virtud se dispuso la cesión gratuita de la parcela al Instituto Canario de la Vivienda, y se aprobó el texto del presente Convenio.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y al efecto:

EXPONEN

I.- Que, para la gestión de las competencias ejecutivas que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, creó el Instituto Canario de la Vivienda, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

II.- Que, entre las funciones que el artículo 8 de la citada Ley atribuye al referido Organismo se encuentra en la letra g), la constitución de un patrimonio propio de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas; atribución que reitera el artículo 5 apartado j) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

III.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es propietario de la parcela incluida con el número 2.045 del epígrafe 1A en el Inventario de Bienes de esta Corporación, denominada "PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR", que a continuación se describe:

URBANA: PARCELA P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien inmueble de naturaleza patrimonial.

Número Inventario: 2.045 del epígrafe 1A.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²)

Linderos:

- Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04.
- Al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04.
- Al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.
- Al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

006754ad13a00da81307e5377050939f





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
Expte.: 20012-CES
Trámite: Resol. Cesión

Referencia catastral: Forma parte de la que consta identificada como 3180002DS5038S0001IT.

Cargas reales: Sin cargas.

Título de adquisición: Certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020, por la que se dispone la segregación de una parcela a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, identificada con el número 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 1ª, IDUFIR 35024001587991, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria, Finca número 5.435, que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Objeto de la finca: Residencial.

Valor: Dos millones sesenta y cinco mil doscientos treinta y siete euros y cinco céntimos de euro (2.065.237,05 €).

IV.- Se adjunta a este convenio plano de situación con la delimitación exacta de la misma.

V.- Que, previo cumplimiento de los trámites exigidos en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución, número, de fecha..., en cuya virtud la citada Corporación acordó la cesión a título gratuito a favor del Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela descrita en el apartado anterior, con la finalidad de destinarla a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, aprobando asimismo el texto del presente Convenio.

VI.- Que, por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha ultimado el correspondiente expediente de aceptación de la referida cesión, conforme a lo establecido en el artículo 78 bis del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, en el que se ha recabado el preceptivo informe del Servicio Jurídico del citado Organismo.

VII.- Que, asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo citado en el apartado anterior, mediante Resolución del Presidente de fecha de de se ha procedido a la aceptación de la cesión de la parcela de referencia.





VIII.- Que a la vista de lo anterior procede, de acuerdo a lo previsto en el artículo 300 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en relación con el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, la formalización de la cesión gratuita mediante la suscripción del presente Convenio.

Visto lo que antecede ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cede gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda a través del presente Convenio la parcela descrita en el apartado tercero de la parte expositiva del presente convenio.

SEGUNDA.- El Instituto Canario de la Vivienda acepta la cesión gratuita de la citada parcela con la finalidad de destinarla a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, a cuyos efectos se compromete llevar a cabo las actuaciones necesarias para la consecución de dicha finalidad, con las consecuencias previstas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en caso de incumplimiento.

TERCERA.- El presente Convenio, que será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se elevará a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes.

CUARTA.- Los gastos notariales y los de inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la parte que inste la elevación de este Convenio a escritura pública.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben ambas partes el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento."

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, a efecto de alegaciones. De no presentarse alegación alguna, el texto del presente Convenio devendrá definitivo.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Instituto Canario de la Vivienda,

SECRETO
2021 - 16085
LIBRO
13/05/2021 15:47
RESOLUCIONES Y DECRETOS



7006754ad13a0d0a8307e5377050939f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación e="MLDF/AHA/MJTN/vss" p="/sedelectronica/laspalmasgc/asv/validooc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ	13/05/2021 11:05
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	13/05/2021 13:20



0134

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
Expte.: 20012-CES
Trámite: Resol. Cesión

significándole que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, podrá/n interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los litigios entre Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, con carácter potestativo a la interposición del mismo podrá requerir previamente a la otra Administración para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada, sujetándose a lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado y deberá producirse en el plazo de DOS MESES contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO



006754ad13a0d0a81307e5377050939f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ	13/05/2021 11:05
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	13/05/2021 13:20



Área de gobierno de urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo
Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
Expte.: 20012-CES
Trámite: Resol. Cesión

0135



Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)
La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística,
(Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)
MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ



006754ed13ad0a8307e5377050939f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación e <https://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA LUISA DUNJO FERNANDEZ	13/05/2021 11:05
JAVIER ERASMO DORESTÉ ZAMORA	13/05/2021 13:20

2021 - 31360

REGISTRO GENERAL

14/05/2021 12:18



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss

Expte.: 20012-CES

Trámite: Resol. Cesión

0136

**TRÁMITE:** Notificación

ASUNTO: por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre las partes.

FECHA: 13/05/2021**NÚM. DE RESOLUCIÓN:** 16085/2021**DESTINATARIO****NOMBRE Y APELLIDOS:** INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA**DIRECCIÓN:** CALLE PROFESOR AGUSTIN MILLARES CARLO N. 18 Pta. 1 Las Palmas de Gran Canaria CP. 35071 LAS PALMAS

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental ha dictado la siguiente Resolución:

"Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre las partes.

Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con una superficie de 2.499,25 m².



2021 - 31360

REGISTRO GENERAL

14/05/2024 12:16

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0137

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Ref.: ML/DE/AHA/MJTN/vss
Expte.: 20012-CES
Trámite: Resol. Cesión

III.- En cumplimiento de dicho Protocolo, y aceptando el contenido del informe propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de julio de 2020, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución número 25945, de 25 de julio de 2020, disponiendo el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

IV.- Obra en el expediente Certificación emitida con fecha 26 de marzo de 2021 por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa, según los datos obrantes en el Servicio de Patrimonio, de la existencia de un informe de la Arquitecta Municipal y de la Jefa de Sección de Patrimonio, de fecha 26 de marzo de 2021, en el que se señala:

“Con el n.º 2.045 del epígrafe 1A figura relacionado en el Inventario de Bienes de esta Corporación el inmueble denominado “PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR”, con las siguientes características:

N.º Inventario: 1ªA-2045

Denominación: PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR
Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Linderos:

Linderos: Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: Forma parte de la que consta identificada como 3180002DS5038S0001T.

Cargas reales: Sin cargas.

Título de adquisición: Adjudicación administrativa de fecha 5 de febrero de 2015, por la que se adquiere una parcela de 5.367,92 m², quedando una superficie resto de 2.499,25 m², después de la segregación de 2.868,67 m² efectuada mediante certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director



Y006754ad1020e0013c67e511c050836v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss

Expte.: 20012-CES

Trámite: Resol. Cesión

0138



General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020.

Registro de la Propiedad: *Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3, Finca n.º 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 23 de febrero de 2015.*

Objeto de la finca: *Residencial."*

V.- Consta publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 45, de 3 de marzo de 2011, el texto del *"Convenio Tipo a suscribir entre el Instituto Canario de la Vivienda y las Corporaciones Locales para formalizar las cesiones gratuitas de suelo"*, al que se debe ajustar la cesión y cuyo texto actualizado se aprueba mediante la presente Resolución. Dicho convenio, una vez formalizado, constituirá título inscribible en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VI.- Cumpliendo los requisitos enumerados en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, constan en el expediente:

- Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por los representantes de ambas instituciones con fecha 12 de junio de 2020, en el que se señala el objetivo de ambas Administraciones de conseguir, *"... en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio."*

- Certificación emitida con fecha 12 de marzo de 2021 por el Registro de la Propiedad N.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa de la inscripción de dicha finca a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con el número de Finca 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 2ª. En dicha Certificación se hace constar, entre otros extremos: *"(...) de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil del titular sobre dicha finca, para la libre disposición de sus bienes."*

- Dictamen emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de abril de 2021, en el que se señala respecto de dicha parcela: *"(...) Se prevé su cesión al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de viviendas protegidas de promoción pública. Verificándose, por lo tanto, que se cumple su destino, por lo que no*





0139

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANISMO de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss

Expte.: 20012-CES

Trámite: Resol. Cesión

son necesarias para la Entidad Local, no siendo previsible que en los próximos diez años se modifique el destino de las mismas."

VII.- Además de los citados requisitos exigidos por el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, obran en el expediente, asimismo, los siguientes documentos:

- Informe técnico de valoración de la referida parcela, elaborado con fecha 24 de marzo de 2021 por el Arquitecto de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), del que resulta un valor de tasación de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.065.237,05 €). Dicho informe se asume como propio en posterior informe-propuesta suscrito con fecha 22 de abril de 2021 por el Arquitecto Municipal y por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

- Informe emitido con fecha 7 de abril de 2021 por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, acreditativo de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2020, con indicación del 25% y del 10% de los mismos, quedando justificado que el valor de la parcela objeto de cesión no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- Con fecha 22 de abril de 2021 se emite el ya citado Informe - propuesta por el Arquitecto Municipal y por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que, asumiendo como propio el referido informe de valoración elaborado por técnico de GEURSA, se concluye proponiendo la cesión al Instituto Canario de la Vivienda de la referida parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012, de dos mil cuatrocientos noventa y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados (2.499,25 m²) de superficie, con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

VIII.- Informe emitido por la Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 26 de abril de 2021, en el que se considera al Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, como órgano municipal competente para disponer la cesión de la parcela mediante la oportuna Resolución. Asimismo, se hace constar: "(...) *En la misma Resolución de cesión se aprobará el texto del Convenio a suscribir con el Instituto Canario de la Vivienda (art. 161.1.b) del Reglamento de Gestión y Ejecución), que seguirá el modelo tipo de Convenio publicado en el B.O.C. de 3 de marzo de 2011, obrante en el expediente.*" Al



Y006754ad1020e0013607e511c050806v



respecto, consta informe favorable emitido por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 12 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 110 y 111.

Segundo.- Conforme al artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), a los concejales corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, según recoge la letra a) del referido artículo, ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que sean titulares, así como, según la letra k), las demás funciones que les atribuyan el citado Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Tercero.- Según la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2021, en cuya virtud delegó en el Concejales de Gobierno del Área de Urbanismo las siguientes competencias en su ámbito funcional:

“Cuarto.- Delegar en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, en todos los casos cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado o el importe del contrato no exceda de cinco millones de euros.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.”

Cuarto.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

“ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejales de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.



0141



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss

Expte.: 20012-CES

Trámite: Resol. Cesión

2021 - 31360

14/05/2021 12:16

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo."

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el contenido de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, y, en consecuencia, disponer la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre las partes, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA P6B DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA UZO-04 TAMARACEITE SUR, DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de

REUNIDOS

De una parte, Don Sebastián Franquis Vera, actuando en su condición de Presidente del Instituto



Y006754ad1020e00136d7e511c050836v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



0142



Canario de la Vivienda, según nombramiento efectuado mediante Decreto 121/2019, de 17 de julio (BOC n.º 137 de 18 de julio de 2019), y en ejercicio de la competencia para la suscripción de los convenios que se formalicen para la aceptación de la cesiones gratuitas de suelo, prevista en el artículo 7.2.g) y m) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. n.º 143 de 17/07/08).

De otra parte, D. Augusto Hidalgo Macario, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1, letras b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previa Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, número, de fecha...., en cuya virtud se dispuso la cesión gratuita de la parcela al Instituto Canario de la Vivienda, y se aprobó el texto del presente Convenio.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y al efecto:

EXPONEN

I.- Que, para la gestión de las competencias ejecutivas que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, creó el Instituto Canario de la Vivienda, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

II.- Que, entre las funciones que el artículo 8 de la citada Ley atribuye al referido Organismo se encuentra en la letra g), la constitución de un patrimonio propio de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas; atribución que reitera el artículo 5 apartado j) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

III.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es propietario de la parcela incluida con el número 2.045 del epígrafe 1A en el Inventario de Bienes de esta Corporación, denominada "PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR", que a continuación se describe:

URBANA: PARCELA P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien inmueble de naturaleza patrimonial.



Y006754ad1020e0013607e511c050326v



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss
Expte.: 20012-CES
Trámite: Resol. Cesión

0143

Número Inventario: 2.045 del epígrafe 1A.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²)

Linderos:

- Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04.
- Al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04.
- Al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.
- Al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: Forma parte de la que consta identificada como 3180002DS5038S0001IT.

Cargas reales: Sin cargas.

Título de adquisición: Certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020, por la que se dispone la segregación de una parcela a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, identificada con el número 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 1ª, IDUFIR 35024001587991, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria, Finca número 5.435, que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Objeto de la finca: Residencial.

Valor: Dos millones sesenta y cinco mil doscientos treinta y siete euros y cinco céntimos de euro (2.065.237,05 €).

IV.- Se adjunta a este convenio plano de situación con la delimitación exacta de la misma.

V.- Que, previo cumplimiento de los trámites exigidos en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución, número, de fecha..., en cuya virtud la citada Corporación acordó la cesión a título gratuito a favor del Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela descrita en el apartado anterior, con la finalidad de destinarla a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, aprobando asimismo el texto del presente Convenio.



2021 - 31360

REGISTRO GENERAL

14/05/2021 12:16

C144



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: MLDF/AHAM/JTN/vss

Expte.: 20012-CES

Trámite: Resol. Cesión



VI.- Que, por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha ultimado el correspondiente expediente de aceptación de la referida cesión, conforme a lo establecido en el artículo 78 bis del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, en el que se ha recabado el preceptivo informe del Servicio Jurídico del citado Organismo.

VII.- Que, asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo citado en el apartado anterior, mediante Resolución del Presidente de fecha de de se ha procedido a la aceptación de la cesión de la parcela de referencia.

VIII.- Que a la vista de lo anterior procede, de acuerdo a lo previsto en el artículo 300 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en relación con el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, la formalización de la cesión gratuita mediante la suscripción del presente Convenio.

Visto lo que antecede ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cede gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda a través del presente Convenio la parcela descrita en el apartado tercero de la parte expositiva del presente convenio.

SEGUNDA.- El Instituto Canario de la Vivienda acepta la cesión gratuita de la citada parcela con la finalidad de destinarla a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, a cuyos efectos se compromete llevar a cabo las actuaciones necesarias para la consecución de dicha finalidad, con las consecuencias previstas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en caso de incumplimiento.

TERCERA.- El presente Convenio, que será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se elevará a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes.



Y006754ad1020e00136c7e51c0303836v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>



0145

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss

Expte.: 20012-CES

Trámite: Resol. Cesión

CUARTA.- Los gastos notariales y los de inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la parte que inste la elevación de este Convenio a escritura pública.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben ambas partes el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento."

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, a efecto de alegaciones. De no presentarse alegación alguna, el texto del presente Convenio devendrá definitivo.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Instituto Canario de la Vivienda, significándole que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, podrá/n interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los litigios entre Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, con carácter potestativo a la interposición del mismo podrá requerir previamente a la otra Administración para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada, sujetándose a lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado y deberá producirse en el plazo de DOS MESES contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, (Decreto 29036/2019, de 26 de junio) JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Y006754ad1020e0013cd7e5110d503836v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

2021 - 31360

REGISTRO GENERAL

14/05/2021 12:16

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss

Expte.: 20012-CES

Trámite: Resol. Cesión

0146



Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO'

Las Palmas de Gran Canaria.

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)
La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística,
(Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)
MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ



Y006754ad102e0013607e511c050836v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación <http://sede.sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

0147

GOBIERNO
DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIAINSTITUTO
CANARIO DE LA VIVIENDA
Y TURISMOSECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

ORVE

**JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN**

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148
 Fecha y hora de presentación: 14-05-2021 13:35:36 (Hora peninsular)
 Fecha y hora de registro: 14-05-2021 13:42:34 (Hora peninsular)
 Número de registro: **REGAGE21e00007585043**

Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:	35003
Razón social:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	País:	España
Dirección:	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2, 2º	D.E.H:	
Municipio:		Teléfono:	928 44 45 06
Provincia:		Correo electrónico:	
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto: **NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CESIÓN GRATUITA Nº 16085/2021 DE 13 DE MAYO**
 Unidad de tramitación de destino: Instituto Canario de la Vivienda A05032835
 Ref. externa:
 Nº Expediente:
 Observaciones:

Formulario

Expone:

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CESIÓN GRATUITA AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, DE LA PARCELA P68, CALIFICADA COMO RESIDENCIAL SITUADA EN EL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA UZO-04 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Solicita:

APROBACIÓN CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE AMBAS PARTES.

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
20012CES_NOTIF_RESOL_CESION.pdf	190.23 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-80dca14d4f60caa3c4851f0bdde1918c			
Enlace de descarga:	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-80dca14d4f60caa3c4851f0bdde1918c			

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Código de verificación electrónica: 3861-845F-8E53-7172-81C6-2F3E-F685-92B4-B255-A78F-7E41-7732-3258-7F63-6A7

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/3861-845F-8E53-7172-81C6-2F3E-F685-92B4-B255-A78F-7E41-7732-3258-7F63-6A7



**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
SERVICIO DE URBANISMO
ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1.372/1986, de 13 de junio) se publica, para general conocimiento, que por Resolución número 16085/2021, de 13 de mayo, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, se dispuso la cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda de la Parcela P6B, que a continuación se describe, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04, Plan Parcial "Tamaraceite Sur", con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, acordando someter el expediente a información pública a efecto de alegaciones y en cumplimiento del protocolo:

Situación: Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04, Plan Parcial "Tamaraceite Sur", del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Medida superficial: Dos mil cuatrocientos noventa y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados (2.499,25 m²)

Referencia catastral: Forma parte de la consta identificada como 3180002DS5038S0001IT. Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, finca nº 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 2ª.

Objeto de la finca: Residencial. Se cede con la finalidad de construir viviendas protegidas de promoción pública.

CONSULTA DEL DOCUMENTO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA:

Lugar de exposición: El expediente administrativo podrá ser examinado en la página web corporativa en el Portal Oficial de este Ayuntamiento, con dirección electrónica www.laspalmasgc.es en el Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras (Información Pública), a través del enlace existente. Asimismo, se podrá consultar en horario laborable de 8:00 a 14:00 horas, previa solicitud de CITA PREVIA en los teléfonos 928 44 65 06/68 67, en el Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística), en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta, de esta Ciudad (antiguo Edif. Emalsa).

Plazo de información pública y formulación de alegaciones: VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones en cualquiera de los registros municipales así como en los registros regulados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no presentarse alegaciones al respecto, la Resolución de cesión devendrá definitiva.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de mayo de dos mil veintiuno.

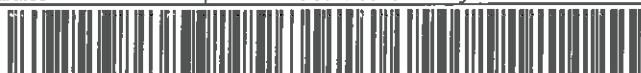
**EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación:R5ZvBcov3r1cV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	17/05/2021	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R5ZvBcov3r1cV2ja4u+61A==	PÁGINA	1/1



R5ZvBcov3r1cV2ja4u+61A==